N° 3352

01
febrero
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3346

Se catalogan inmuebles con Nivel de Protección Estructural Pág. 6

Ley 3361

Se promueven medidas para regular la comercialización de bebidas alcohólicas Pág. 7

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 98-AJG/10

Se adecuan planillas a la Ley N° 3395 Pág. 12

Decreto 112-AJG/10

Se desestiman recursos jerárquicos contra la Resolución N° 335-SG/99 Pág. 14

Decreto 124-AJG/10

Se veta el Proyecto de Ley N° 3 378 Pág. 16

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 51-SUBRH/10

Se otorga incentivo a personal Pág. 19

Resolución 52-SUBRH/10

Se reseulve el cese de agentes por jubilación Pág. 20

Resolución 53-SUBRH/10

Se otrogan incentivos a personal Pág. 21

Resolución 54-SUBRH/10

Se otorga incentivo a personal Pág. 22

Resolución 61-SUBRH/10

Se resuelve el cese de agentes por jubilación Pág. 23

Resolución 62-SUBRH/10

Se resuelve el cese de agentes por jubilación Pág. 24

Resolución 63-SUBRH/10

Se resuelve el cese de agente por jubilación Pág. 25

Resolución 64-SUBRH/10

Se resuelve el cese de personal por jubilación Pág. 26

Resolución 224-MHGC/10

Se resuelve el cese de personal de Planta de Gabinete Pág. 27

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 18-SSSU/10

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Asociación del Barrio Chino de Buenos Aires Pág. 28

Resolución 28-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Dirección General de Promoción Cultural Pág. 30

Resolución 41-MJYSGC/10

Se deja sin efecto designación y se efectúa nueva de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de licitación pública Pág. 31

Resolución 45-MJYSGC/10

Se designa responsable de la administración y rendición de caja chica Pág. 32

Ministerio de Educación

Resolución 6626-MEGC/09

Se aprueba Diseño Curricular del Profesorado de Educación Inicial Pág. 33

Ministerio de Cultura

Resolución 3614-MCGC/09

Se fija precio de venta de la Revista Teatro N° 101 Pág. 35

Resolución 10-MCGC/10

Se desestiman redeterminaciones de precios de obra básica correspondientes a la obra Reparación y Mantenimiento de Edificios de la Secretaría de Cultura-Intervención: Reacondicionamiento Integral Museo Fernández Blanco Pág. 36

Resolución 133-MCGC/10

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a agente Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 267-SSDEP/09

Se desestima reclamo por prestación de servicios Pág. 38

Resolución 268-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la Federación de Natación Buenos Aires Pág. 39

Resolución 269-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la Asociación Femenina Metropolitana de Basquetbol Pág. 40

Resolución 270-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la Federación de Karate de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 42

Resolución 271-SSDEP/09

Se otorga subsidio al Club Glorias Argentinas Pág. 43

Resolución 273-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la Asociación Vecinal Círculo La Paternal Pág. 44

Resolución 274-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la

Asociación Vecinal Villa Urquiza
Nor-Oeste Club Atlético California Pág. 45

Resolución 275-SSDEP/09
Se otorga subsidio al Club
Deportivo Social y Cultural Deprop Pág. 47

Resolución 276-SSDEP/09
Se otorga subsidio a la
Asociación Metropolitana de Futbol de
Salón Pág. 48

Resolución 277-SSDEP/09
Se otorga subsidio el Club
Deportivo Riestra Asociación de Fomento
Barrio Colón Pág. 49

Resolución 278-SSDEP/09
Se otorga subsidio a la
Asociación de Softbol de Buenos Aires Pág. 51

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 82-MAYEPGC/10
Se aprueba aumento de
porcentaje correspondiente a la
Contratación Menor Nº 7 499/09 Pág. 52

Resolución 83-MAYEPGC/10
Se declara fracasada la
Licitación Pública Nº 2 578/09 Pág. 53

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 669-AGC/09
Se rescinde contrato de
personal Pág. 55

Resolución 674-AGC/09
Se rescinde contrato de
personal Pág. 56

Ente de Turismo

Resolución 137-ENTUR/09
Se rectifica la Resolución Nº
121-ENTUR/09 Pág. 57

Resolución 138-ENTUR/09
Se autoriza viaje para
concurrir al 5° Encuentro de Destinos
Sede de Eventos Pág. 57

Resolución 150-ENTUR/09
Se declara cumplimentada
la presentación de informe final de gestión Pág. 58

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución 2603-MCGC/09
Se convalida viaje Pág. 59

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 36-MHGC/10
Se designa Médica de Planta
Asistente (Reumatología) Pág. 60

Resolución 37-MHGC/10
Se designa Médica de Planta
Asistente (Cardiología) Pág. 61

Resolución 49-MHGC/10
Se designa Bioquímica de
Planta Asistente Pág. 62

Resolución 51-MHGC/10
Se designa Kinesióloga de
Planta Asistente Pág. 63

Resolución 52-MHGC/10
Se designa Farmacéutico de
Planta Asistente Adjunto Pág. 64

Resolución 53-MHGC/10
Se designa Médico de Planta
de Hospital Adjunto (Cirugía General) Pág. 65

Resolución 54-MHGC/10
Se designa Kinesióloga de
Planta Asistente Pág. 66

Resolución 55-MHGC/10
Se designa Médica de Planta
Asistente (Cirugía General) Pág. 67

Resolución 56-MHGC/10
Se designa Radioperador
del SAME Pág. 68

Resolución 57-MHGC/10
Se designa Bioquímica de
Planta Asistente Pág. 69

Resolución 60-MHGC/10
Se designa Médico de Planta
Asistente (Traumatología y Ortopedia) Pág. 70

Resolución 61-MHGC/10
Se deja sin efecto la
Resolución Nº 1 952-MSGC-MHGC/09 Pág. 71

Disposiciones

Agencia Gubernamental de Control - Agencia Gubernamental de Control

Disposición 116-DGHP/09
Se inscribe en el Registro
Público de Lugares Bailables al local
que opera con nombre de fantasía Módena
Design Pág. 72

Disposición 117-DGHP/09
Se rectifica la Disposición N°
110-DGHP-DGFYC-DGFYCO/09 Pág. 73

Disposición 1-DGHP/10
Se da la baja de la inscripción
en el Registro Público de Lugares
Bailables al local con nombre de
fantasía La Sureña Pág. 75

Disposición 2-DGHP/10
Se da de baja la inscripción en
el Registro Público de Lugares Bailables
al local con nombre fantasía Por Vos
Buenos Aires Pág. 77

Disposición 3-DGHP/10
Se da la baja de la inscripción
en el Registro Público de Lugares
Bailables al local con nombre de fantasía
Locos por el Fútbol Pág. 79

Disposición 4-DGHP/10
Se inscribe en el Registro

Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre fantasía NIX Pág. 80

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 2-SSSU/10 Pág. 82

Ministerio de Cultura

Comunicados 15-DGEART/10 Pág. 82

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 1-DGEV/10 Pág. 83

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 4-DGCYC/10 Pág. 84

Licitación 5-UOAC/10 Pág. 84

Licitación 6-DGCYC/10 Pág. 85

Licitación 2618-DGCYC/10 Pág. 85

Ministerio de Salud

Licitación 3060-HGAIP/09 Pág. 86

Licitación 12-HGATA/10 Pág. 86

Licitación 13-HGAT/10 Pág. 87

Licitación 14-HMO/10 Pág. 87

Licitación 15-HMO/10 Pág. 88

Licitación 20-HGAT/10 Pág. 89

Licitación 2393-HNBM/09 Pág. 89

Licitación 2900-HGATA/09 Pág. 90

Licitación 3049-HNBM/09 Pág. 91

Carpeta 1569155-HQ/09 Pág. 91

Carpeta 1504751-HQ/09 Pág. 92

Ministerio de Educación

Expediente 1206927-DGPRYO/09 Pág. 93

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 88-DGTALMDU/10 Pág. 94

Expediente 1267768-DGTALMDU/09 Pág. 95

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 15397-MAYEPGC/09 Pág. 95

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 63-AGIP/10 Pág. 96

Agencia Gubernamental de Control

Licitación 4-DGLYTAGC/10 Pág. 96

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 8570-IVC/08 Pág. 97

Licitación 10137-IVC/08 Pág. 97

Licitación 13057-IVC/08 Pág. 98

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 14-ASINF/10 Pág. 98

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18622-BCOCIUDAD/10 Pág. 99

Edictos Particulares

Transferencias 21-/10 Pág. 99

Transferencias 23-/10 Pág. 100

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 10-DGEMP/09 Pág. 100

Notificaciones 331-DGEMP/09 Pág. 101

Notificaciones 331-DGEMP/09 Pág. 102

Notificaciones 332-DGEMP/09 Pág. 103

Notificaciones 332-DGEMP/09 Pág. 103

Notificaciones 1641-DGEMP/09 Pág. 104

Notificaciones 1643-DGEMP/09 Pág. 105

Notificaciones 1052853-DGEMP/09 Pág. 106
Notificaciones 1052853-DGEMP/09 Pág. 107
Notificaciones 1052957-DGEMP/09 Pág. 107
Notificaciones 1061763-DGEMP/09 Pág. 108
Notificaciones 1082224-DGEMP/09 Pág. 109
Notificaciones 1124268-DGEMP/09 Pág. 109
Notificaciones 1124339-DGEMP/09 Pág. 110
Notificaciones 1125897-DGEMP/09 Pág. 111
Notificaciones 1152084-DGEMP/09 Pág. 112
Notificaciones 1152106-DGEMP/09 Pág. 112
Notificaciones 1163940-DGEMP/09 Pág. 113
Notificaciones 1163940-DGEMP/09 Pág. 114
Notificaciones 1166862-DGEMP/09 Pág. 114
Notificaciones 1169371-DGEMP/09 Pág. 115
Notificaciones 51541-DGEMP/10 Pág. 116
Notificaciones 57986-DGEMP/10 Pág. 116
Notificaciones 57996-DGEMP/10 Pág. 117
Notificaciones 59461-DGEMP/10 Pág. 117
Notificaciones 66530-DGEMP/10 Pág. 118
Notificaciones 67718-DGEMP/10 Pág. 118

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N° 3.346

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Catalóganse con Nivel de Protección "Estructural" en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles que se detallan a continuación, pertenecientes a las Estaciones Terminales de Ferrocarril Constitución, Retiro, Once de Septiembre y Chacarita:

Circ.	Sec.	Mzana.	Parc.	Dirección	Protección
3	16	68	-	Av. Brasil 1110/28/34/36/42, Lima 1748/90, Gral. Hornos 7/11/19/25/41/45/49/51/67 "Edificio Estación Terminal Constitución Ex - FFCC Gral Roca"	Estructural
9	13	77	-	Pueyrredón 190, Bmé. Mitre 2815 "Edificio Estación Terminal Once de Septiembre Ex – FFCC Gral. Sarmiento"	Estructural
20	3	66B	1e	Ramos Mejía 1358-1398 "Edificio Estación Terminal Retiro Ex – FFCC Gral. Mitre"	Estructural
20	3	66B	1e	"Edificio Estación Terminal Retiro Ex – FFCC Gral. Belgrano"	Estructural
20	3	66C	1e	"Edificio Estación Terminal Retiro Ex – FFCC Gral. San Martín"	Estructural
	49	177A	F001	"Edificio Estación Terminal Federico Lacroze Ex – FFCC" Gral. Urquiza	Cautelar

Art. 2º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 3º.- El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.
Art. 4º.- Las fichas de catalogación Nº 16-68, 13-77, 3-66b-1e* , 49-177-FrA, a todos sus efectos forman parte integrante de la Ley como Anexo I.
Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3.346, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de diciembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2010.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N° 3.361

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover medidas para regular la comercialización de bebidas alcohólicas conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2318 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º.- Principios de acción: El Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, implementa estrategias vinculadas a la prevención y atención tendientes a disminuir la exposición a situaciones que promueven el abuso de bebidas alcohólicas, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 2318.
Es obligación del Poder Ejecutivo:
a. Desarrollar campañas de comunicación sobre las consecuencias legales de facilitar y/o suministrar bebidas alcohólicas a personas menores de edad.

b. Desarrollar campañas de comunicación y programas de prevención respecto al consumo de alcohol, sobre todo en población de niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II
REGULACION Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Art. 3º.- Registro de Comercialización de Bebidas Alcohólicas. Créase el “Registro Público de Comercialización de Bebidas Alcohólicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control, conforme lo establecido en la Ley 2318.

Art. 4º.- Inscripción. Toda persona física o jurídica que efectúe la distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, depósito y /o exhibición, en cualquier hora del día, de bebidas alcohólicas, debe estar inscripta en el “Registro para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contar con la licencia respectiva“

Es requisito para la inscripción que el local o establecimiento cuente con la habilitación comercial o trámite de habilitación iniciado, que le permita la comercialización de bebidas alcohólicas.

Art. 5º.- Licencia para la comercialización de Bebidas Alcohólicas. .El Registro expide una licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, que tiene una vigencia anual y se entrega a todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el mismo, que cumplan con los requisitos que se establezcan por vía reglamentaria. Dicha licencia debe ser exhibida en lugar visible al público dentro del local o establecimiento.

Art. 6º.- La Licencia prevista en el artículo anterior se otorga previo pago del canon anual que se establezca en la Ley Tarifaria, a propuesta del Poder Ejecutivo.

Art. 7º.- Uso de la licencia. La licencia es de carácter personal e intransferible y será otorgada a nombre del titular quien debe ser el titular de la habilitación del establecimiento donde se ejerce el comercio, suministro o distribución de bebidas alcohólicas. El titular puede nominar cohabilitados, los que ejercen la licencia en su representación. Los cohabilitados son propuestos y removidos por el titular de la licencia.

Art. 8º.- Fondos recaudados. Los ingresos obtenidos por la percepción del canon anual básico provenientes de las licencias previstas en el art. 5º y/o de las multas que se apliquen por incumplimiento de la presente Ley, se destinan al financiamiento de las funciones de fiscalización y control y para financiar programas de prevención de las adicciones.

Art. 9º.- Categorías. La reglamentación de la presente Ley establecerá las distintas categorías y condiciones de las licencias a otorgar, de acuerdo a la actividad y/o rubro del local o establecimiento.

Art. 10.- Horario de expendio. Modifícase el artículo 3.1.1 del Capítulo 3.1, de la Sección 3 “De las restricciones”, Título 2, “De las actividades“ del Código de Habilitaciones y Verificaciones, aprobado por Ordenanza Nº 33.266 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.1.1.- El expendio de bebidas alcohólicas para su consumo fuera del establecimiento que las comercializa, queda restringido al horario comprendido entre las 8.00 y las 22.00 horas. Para la modalidad de envío a domicilio (delivery), la entrega queda restringida al horario de 8 a 24 hs.

Cuando la venta se efectúe bajo la modalidad de envío a domicilio, el expendedor será responsable de verificar los datos del comprador, de modo que resguarde la venta exclusivamente a mayores de 18 años.

La venta de bebidas alcohólicas dentro de locales que estén habilitados para tal fin, queda prohibida en el horario comprendido entre las 5.00 y las 10.00 hs., y el consumo entre el horario comprendido entre las 5.30 y las 10.00 hs.“

Art. 11.- Sustitúyase el artículo 10.2.10 del Capítulo 10.2 “Locales de Baile“ del Código de Habilitaciones y Verificaciones, aprobado por Ordenanza Nº 33.266 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“10.2.10. El ingreso a estos locales queda prohibido en el horario comprendido entre las 4.00 y las 16.00 hs., cuando la actividad a desarrollar sea la de baile.

El acceso y permanencia de menores entre quince (15) y dieciocho (18) años en dichos locales, cuando la actividad sea de baile, se permitirá únicamente dentro de las 16.00 y las 24.00 hs. y de manera exclusiva para personas de dicho grupo etáreo.“

Art. 12.- Incorpórese el artículo 10.2.10.1 del Capítulo 10.2 “Locales de Baile“ del Código de Habilitaciones y Verificaciones, aprobado por Ordenanza Nº 33.266 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“10.2.10.1. Estos locales, cuando la actividad sea de baile, podrán funcionar hasta las 7.00 hs. Vencido ese horario tendrán una tolerancia de treinta (30) minutos para cesar dicha actividad.

Después de ello solo se permitirá la presencia del personal de servicio.“

Art. 13.- Publicación de datos del Registro. La autoridad de aplicación debe proceder periódicamente a publicar los datos obtenidos en el Registro en la forma y con las modalidades que determine la reglamentación.

Art. 14.- Obligación de comprar a distribuidores registrados. Los vendedores minoristas, solo pueden comprar bebidas alcohólicas a vendedores, distribuidores o fabricantes inscriptos como tales en el Registro de Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Art. 15.- Obligación de exhibición de documentación probatoria de edad. Ante cada operación de venta de bebidas alcohólicas el vendedor está obligado a requerir del comprador la exhibición de documentación personal que acredite que el comprador es mayor de 18 años de edad.

CAPITULO IV
SANCIONES

Art. 16.- Derógase el artículo 89 del Código Contravencional.

Art. 17.- Modifícase el artículo 60 del Código Contravencional que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 60 - Suministrar alcohol a personas menores de edad. El propietario/a, gerente/a, empresario/a, encargado/a o responsable y/o titular o co-titular de un comercio o establecimiento de cualquier actividad que suministra o permite el consumo de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho (18) años es sancionado/a con dos (2) a veinte (20) días de arresto y la clausura del establecimiento y/o la inhabilitación.

La sanción se incrementa al doble si se trata de salas de espectáculos o diversión en horarios en donde se permite el acceso a personas menores de edad o si no cuenta con la licencia especial para la venta de bebidas alcohólicas.

Admite culpa.

No es de aplicación lo establecido en los artículos 45 y 46 del Título III.

Art. 18.- Modifícase el artículo 104 del Código Contravencional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 104 - Suministrar o guardar bebidas alcohólicas. Quien con motivo o en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, guarda bebidas alcohólicas en dependencias del lugar en el que se desarrollan tales actividades, es sancionado/a con multa de un mil ($ 1.000) a cinco mil ($ 5.000) pesos.

Quien vende o suministra bebidas alcohólicas en el lugar donde se desarrolla un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, o en un perímetro de quinientos (500) metros alrededor de donde se desarrolla en evento, en el período comprendido entre las cuatro (4) horas previas a la iniciación y una hora posterior a su finalización es sancionado con multa de un mil ($ 1.000) a cinco mil ($ 5.000) pesos y clausura e inhabilitación.

El/la dirigente, miembro de comisiones directivas o subcomisiones, o persona con igual poder de decisión que guarda, suministra o permite la guarda o suministro de bebidas alcohólicas en dependencias del lugar donde se desarrollan tales actividades, es sancionado/a con multa de cinco mil ($ 5.000) a veinticinco mil ($ 25.000) pesos o arresto de cinco (5) a quince (15) días.

Toda autorización de excepción debe otorgarse en forma escrita por autoridad competente a los organizadores del evento.

Art. 19.- Modifícase el Art. 4.1.1. , Libro II, Sección 4º, Capítulo I, de la Ley 451 el que queda redactado de la siguiente forma:

4.1.1 AUSENCIA DE HABILITACIÓN Y DESVIRTUACION DE RUBRO. El/la titular o responsable de un establecimiento en el que instale o ejerza actividad lucrativa sin la debida habilitación o permiso, o en infracción a la habilitación o permiso concedidos, es sancionado/a con multa de 1.000 a 10.000 unidades fijas y clausura del establecimiento.

Cuando la infracción es cometida en una estación de servicio, garaje, cine, teatro, centro comercial o local de gran afluencia de público, hoteles, establecimientos educativos, geriátricos, natatorios o clubes, su titular o responsable es sancionado/a con multa de 3.000 a 10.000 unidades fijas y clausura del establecimiento.

Si se tratare de un establecimiento dedicado a la comercialización de bebidas alcohólicas, las sanciones previstas en el párrafo anterior se pueden incrementar hasta el doble.

Cuando el imputado/a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial, los montos mínimo y máximo de la sanción prevista se elevan al doble y se impondrá accesoriamente clausura del establecimiento de quince (15) a ciento ochenta (180) días.

Cuando el imputado/a comete tres (3) veces la misma falta dentro del término de un (1) año y seis (6) meses en alguno de los establecimientos mencionados en el párrafo segundo del presente artículo, y las mismas cuentan con sanción firme en sede administrativa y/o judicial, no podrá solicitar habilitación para el desarrollo de la actividad por la cual fue sancionado por el término de dos (2) años debiendo dejarse constancia en el Registro de Antecedentes.

Cuando el local tuviere habilitación para funcionar en otros rubros complementarios, y cometiere infracciones sobre los mismos, se impondrán las sanciones establecidas para los rubros de la actividad complementaria.

Adicionalmente, si el local tuviere además habilitación para funcionar en otros rubros, se seguirá sobre los mismos el procedimiento establecido en el artículo 21 bis para dichas habilitaciones. La Autoridad de Aplicación deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos -o al organismo que en el futuro la reemplace-“.

Art. 20.- Incorpórase como artículo 4.1.16.1 del Libro II “De las faltas en particular” Sección 4ª, Capítulo I “Actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción” del Anexo I del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado Ley 451, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ 4.1.16.1.- Ingreso indebido de personas.

El/la titular o responsable de un local de baile o espectáculo público que admita el

ingreso de personas en horario no permitido, es sancionado/a con multa de 10.000 a 100.000 unidades fijas y clausura del establecimiento.

Art. 21.- Modifícase el artículo 4.1.17 del Libro II “De las faltas en particular” Sección 4ª, Capítulo I “Actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción” del Anexo I del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado Ley 451, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Articulo 4.1.17.- Venta o consumo de bebidas alcohólicas en horarios prohibidos. El/la titular o responsable de un establecimiento en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas en horario prohibido, incluyendo el servicio de entrega a domicilio (delivery), es sancionado/a con multa de 10.000 a 50.000 unidades fijas, decomiso y clausura del establecimiento.

En caso de tratarse de actividades sujetas al régimen del Código de Habilitaciones y Verificaciones, para las cuales se requiere habilitación previa, es sancionado/a con multa de 20.000 a 100.000 unidades fijas, decomiso y clausura del establecimiento.

Cuando el imputado/a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial, los montos mínimo y máximo de la sanción prevista se elevan al doble y se impondrá decomiso de la mercadería y clausura del establecimiento de sesenta (60) a ciento ochenta (180) días.

Cuando el imputado/a comete tres (3) veces la misma falta dentro del término de un (1) año y seis (6) meses en alguno de los establecimientos mencionados en el párrafo segundo del presente artículo, y las mismas cuentan con sanción firme en sede administrativa y/o judicial, quedará inhabilitado para el desarrollo de la actividad por la cual fue sancionado, por el término de dos (2) años, debiendo dejarse constancia en el Registro de Antecedentes.

Adicionalmente, si el local tuviere además habilitación para funcionar en otros rubros, se seguirá sobre los mismos el procedimiento establecido en el artículo 21 bis para dichas habilitaciones. La Autoridad de Aplicación deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos -o al organismo que en el futuro la reemplace”.

Art. 22.- Incorporase como artículo 4.1.17.1 del Libro II “De las faltas en particular, Sección 4ª, Capitulo I, “Actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción” del Anexo I del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Ley 451, el siguiente texto:

“Artículo 4.1.17.1.- Venta de bebidas alcohólicas sin habilitación.

El/la titular o responsable de un establecimiento en el que se comercialicen bebidas alcohólicas sin contar con el registro correspondiente, es sancionado/a con multa de 30.000 a 100.000 unidades fijas, decomiso de la mercadería y clausura del establecimiento.

En caso de tratarse de actividades sujetas al régimen del Código de Habilitaciones y Verificaciones, para las cuales se requiere habilitación previa, es sancionado/a con multa de 50.000 a 150.000 unidades fijas, decomiso y clausura del establecimiento.

Cuando el imputado/a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial, los montos mínimo y máximo de la sanción prevista se elevan al doble y se impondrá clausura del establecimiento de sesenta (60) a ciento ochenta (180) días.

Cuando el imputado/a comete tres (3) veces la misma falta dentro del término de un (1) año y seis (6) meses en alguno de los establecimientos mencionados en el párrafo segundo del presente artículo, y las mismas cuentan con sanción firme en sede administrativa y/o judicial, no podrá solicitar habilitación para el desarrollo de la actividad por la cual fue sancionado por el término de dos (2) años debiendo dejarse constancia en el Registro de Antecedentes.

Adicionalmente, si el local tuviere además habilitación para funcionar en otros rubros,

se seguirá sobre los mismos el procedimiento establecido en el artículo 21 bis para dichas habilitaciones. La Autoridad de Aplicación deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos -o al organismo que en el futuro la reemplace.
CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA: La emisión de la Licencia prevista en el artículo 5º será otorgada en forma gratuita durante los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la promulgación de la presente Ley y hasta tanto se incorpore en la Ley Tarifaria el canon establecido en el artículo 6º de la presente.
Art. 23.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO Nº 107/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3.361, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009.
Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a los Ministerio de Desarrollo Social y a al Secretaría de Comunicación Social y, a los fines de su competencia, remítase a la Agencia Gubernamental de Control.
El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Social, de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Montenegro - Vidal** a/c

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO Nº 98/10

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

VISTO: La Ley N° 70 y la Ley Nº 3.395 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2010, promulgada por el Decreto Nº 1.169/GCBA/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley Nº 3.395 dispone que el Poder Ejecutivo distribuya los

créditos establecidos por dicha norma al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, efectuando, asimismo, la identificación de los programas y las actividades que los componen;

Que, por otra parte, resulta necesario adecuar las Planillas Anexas Nros. 1 a 44, a fin de conformarlas a las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las Planillas Nros. 45, 45 bis y 46 que integran la citada Ley Nº 3.395;

Que, de igual modo, deben adaptarse las planillas correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2010-2012 a los créditos y fuentes aprobados por dicha ley;

Que, con el fin de dar debido reflejo presupuestario durante el presente ejercicio a la incorporación del Fondo Fiduciario para el Tribunal Superior de Justicia, dispuesta por la Legislatura de la Ciudad, resulta necesario incorporar una partida en el clasificador por objeto del gasto, con su correspondiente asociación con el clasificador económico, para lo cual debe modificarse la Clasificación de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente, aprobada por la Resolución Nº 1.280/MHGC/09.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las competencias establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 70,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo1º.- Adécuanse las planillas anexas a la Ley Nº 3.395, promulgada por el Decreto Nº 1.169/GCBA/09, a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante las Planillas Anexas Nros. 45, 45 bis y 46, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Adécuanse, de manera concordante, las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2010-2012 y que, como Anexo II, forman parte del presente decreto.

Artículo 3º.- Distribúyense los créditos aprobados por la Ley N° 3.395, ajustados conforme las disposiciones de la misma, de acuerdo con el detalle obrante como Anexo III que, a todos sus efectos, integra la presente norma.

Artículo 4º.- Incorpórase a la Clasificación de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente, la partida del gasto 6.9.9.0 “Fondos Fiduciarios” y el subsector 2.2.4.4 “Fondos Fiduciarios”, con el fin de dar reflejo presupuestario al Fondo Fiduciario creado por la Ley Nº 3.395. La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) tendrá a su cargo el mantenimiento del texto ordenado actualizado de dicha Clasificación de Recursos y Gastos, el que será publicado en la página web de la Ciudad.

Artículo 5º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 6º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO

DECRETO Nº 112/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: La Ley 2506/07 y su Decreto reglamentario 2075/GCBA/07, el Estatuto Docente Ordenanza Nº 40.593 y sus modificatorias, la Resolución 335/SG/99, el Expediente N° 7.945/00 e Incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso interpuesto por los agentes Orlando Raúl Contreras (F. Nº 216.394) Y Marta Elvira Leiro (F. Nº 248.707) contra los términos de la Resolución 335/SG/99, que dispuso sus cesantías;
Que es de destacar que en el contexto de las normas vigentes (Ley 2506-BOCBA 2824- de Ministerios y Decreto 2075/GCBA/07 –BOCBA 2829-,) la entonces Secretaría de Gobierno no se encuentra contemplada;
Que siendo ello así, el ejercicio de la competencia atribuida por el titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a la entonces Secretaría de Gobierno para resolver los sumario administrativos y consecuentemente para dictar los actos administrativos pertinentes que resuelvan los recursos que cuestionen dichos actos, ha cesado; razón por la cual retornó al Jefe de Gobierno el ejercicio de dichas competencias;
Que en consecuencia los recursos interpuestos en estas actuaciones deben ser resueltos por el Sr. Jefe de Gobierno en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que respecto de la presentación recursiva interpuesta por el agente Contreras, el quejoso expone una reseña de la precaria situación que afectaba a la Dirección Medicina del Trabajo, a partir de la formalización del servicio de “Medicar S.A.”, con el agravante de que, para ese entonces, se había duplicado la población docente, por las transferencias de la escuelas nacionales;
Que afirma que tal precariedad de medios fue la causa de la omisión de visitas domiciliarias, así como la falta de derivación a la Junta Médica, a los fines de constatar directamente el estado de salud de la agente Leiro. Por lo que, según el recurrente, no fue su negligencia, sino las circunstancias, las que permitieron que la agente gozara de nueve meses de licencia paga, pese a hallarse detenida en el penal de Ezeiza. Además comunica el encartado que no había norma alguna que le impusiera el deber de obtener el certificado de supervivencia de la supuesta paciente;
Que estas razones ya habían sido esgrimidas por el agente en su defensa de fojas 125/129 vta., pero con notorias diferencias de encuadre. En efecto, si bien entonces habló de las carencias estructurales de la repartición, aseguró en forma insistente que no necesitaba dar intervención a la Junta Médica, puesto que el podía otorgar autónomamente licencias prolongadas, sin consulta alguna, en su carácter de Jefe de Consultorios y Médicos de Zona. Así lo afirma en su declaración indagatoria.
Que para tratar de demostrar esa posición ofreció tres testigos, quienes aseveraron que el Sr. Contreras se hallaba facultado para extender licencias sin intervención de la Junta Médica, ya que era Jefe de División, y que así lo hacía;
Que tales testigos no lograron demostrar que Contreras estaba legítimamente autorizado para reemplazar a la Junta Médica, sin embargo, y acorde los testimonios, el sumariado autorizaba licencias prolongadas sin consulta alguna;
Que de este modo pierde sustento su argumento en el recurso, en cuanto a que

prescindía de la Junta Médica porque ésta carecía de tiempo y personal. En su indagatoria, defensa y prueba, su posición fue otra; no efectuaba tal derivación por propia decisión, ya que él mismo se había arrogado la facultad de otorgar unipersonalmente las licencias, considerando que así podía hacerlo, por ser Jefe de División;

Que también insiste en que no estaba obligado a requerir a los pacientes certificado de supervivencia. Ello es contradicho por el entonces Director del Área, José María Salvia, quien manifiesta, que justamente se había impuesto ese sistema para suplir la falta de médicos a domicilio. Ello es lógico, ya que con ese método podía acreditarse, no solo que el paciente continuaba con vida, sino que no le afectaban circunstancias especiales, tales como el estar privado de la libertad. Debe notarse que Contreras afirmó varias veces que todos los meses le exigió a la pariente de la agente Leiro los certificados de supervivencia, y que él mismo los agregó a la historia clínica, pero que, inexplicablemente, todos se traspapelaron;

Que esto contradice su actual versión, en cuanto a que no los pedía porque no era obligatorio hacerlo. De todos modos la explicación es incongruente ya que visto tales certificados hubiera constatado que la agente se encontraba detenida. Por lo que desde ningún punto de vista son atendibles sus distintas explicaciones sobre la inexistencia de dichas constancias;

Que de lo expuesto deviene sin sustento alguno el recurso incoado, el cual, además, no aporta ningún hecho nuevo que permita variar el temperamento adoptado en el acto administrativo atacado, por lo que se propiciará su confirmación:

Que en cuanto a la nulidad que también plantea el quejoso, no puede hallar andamiento, ya que ni siquiera invoca alguna de las causales contempladas por el artículo 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad. Los cuestionamientos que hace a los hechos en sí, atañen directamente en el fondo del asunto, no a las formas, y como tales han sido tratados en el presente;

Que invoca asimismo el art. 52 de la Ley Nº 23.551, expresando que, si el empleador pretende que exista justa causa para la separación de un trabajador amparado por garantía sindical, “debe iniciar una acción judicial”;

Que precisamente tal acción judicial ha sido iniciada por este gobierno, y ha culminado por el fallo dictado por la Sala II de la Excma. Cámara Contravencional, el 20 de marzo de 2000 en los autos caratulados “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ Medida de exclusión de tutela sindical c/ Contreras, Orlando Raúl” (causa Nº 237-CC/99), confirmatoria de la sentencia de primera instancia, que había hecho lugar a la acción sumarísima de la exclusión de la tutela sindical de Contreras;

Que cabe destacar además que, “existen motivos suficientes para, no solo presumir, sino asegurar, que el Sr. Contreras ha cometido una serie de conductas que, cuando menos pueden ser reprochadas como negligentes;

Que no aportándose otras razones ni ofreciéndose otros elementos de convicción que permitan enervar el acto impugnado; solo resta propiciar su confirmación sin modificatorias;

Que en cuanto al recurso interpuesto por la ex agente Leiro, en ningún momento logra enervar las pruebas de la materialidad del hecho por el cual se la sancionó. Esto es, el haber usufructuado licencias por enfermedad mientras se hallaba detenida en el Instituto Correccional de Ezeiza, donde permaneció nueve meses;

Que sus argumentaciones son en esencia las mismas que en su defensa original. Insiste fundamentalmente en que los docentes no pueden ser sancionados mientras están de licencia por enfermedad, aunque estén detenidos;

Que aplicado al presente caso, el axioma no puede ser más desatinado. Contraría el más elemental sentido común que una agente haya estando percibiendo sueldos completos y aguinaldo durante nueve meses, mientras se hallaba detenida por un grave delito, por el que posteriormente fue condenada. Valiéndose del engaño de

enviar a un pariente con certificados a Reconocimiento Médico sin manifestar que estaba recluida;
Que la Ordenanza Nº 35.337 es concluyente en su artículo 1º, en cuanto a que “el agente que sea privado de su libertad por estar sometido a proceso por autoridad competente, no tendrá derecho a percibir remuneración por todo el tiempo que dejó de prestar servicios”. Y para no dar lugar a planteamientos de excepciones, la segunda parte de la norma precisa “cualquiera sea la razón de su detención, provenga el proceso por denuncia, querella u oficio, y cualquiera sea el resultado definitivo de la causa”;
Que el resto de sus argumentaciones son las mismas que ya empleó en el escrito de defensa, las cuales han sido ampliamente rebatidas en la resolución recurrida, por lo que no cabe sino la confirmación de esta última;
Que no empece a ello el resultado de la posterior denuncia penal que se efectuó contra Leiro por la posible defraudación que implicaba el cobrar sueldos ocultando su condición de detenida, ya que si bien esta denuncia se desestimó, lo que se sancionó en el sumario administrativo fueron específicamente las faltas de orden administrativo-disciplinario previstas en el artículo 36 incisos d) y k) de la entonces vigente Ordenanza Nº 40.401 y art. 36 inciso f) del Estatuto Docente. Debe tenerse presente que la falta de veracidad no fue respecto de encontrarse o no enferma, sino de ocultar su condición de detenida;
Que no aportándose otras razones ni ofreciéndose nuevos elementos de convicción que permitan enervar el acto impugnado, solo resta propiciar su confirmación sin modificaciones;
Que al momento de notificar el presente acto, deberá hacerse saber a los interesados que se han agotado las instancias administrativas;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por la Ley Nº 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°. - Desestímase los recursos interpuestos por los ex-agentes Orlando Raúl Contreras (F.Nº 216.394) y Marta Elvira Leiro (F.Nº 248.707), contra los términos de la Resolución Nº 335/SG/99; confirmando en consecuencia la sanción de cesantía impuesta a los ex agentes Orlando Raúl Contreras (F.Nº 216.394) y Marta Elvira Leiro (F.Nº 248.707) mediante Resolución Nº 335/SG/99.
Artículo 2°. - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, notifíquese a los interesados haciéndole saber que se encuentra agotada la instancia administrativa, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires los términos del presente Decreto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 124/10

Buenos Aires, 25 de enero de 2010.

VISTO: El Proyecto de Ley Nº 3.378, la Ley N° 1.251 y el Expediente N° 26.806/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 3 de diciembre de 2009, sancionó el proyecto de Ley Nº 3.378, mediante el cual se otorga "el permiso de uso, a título precario y gratuito, por el término de diez (10) años del predio ubicado en la Avenida Caseros 4179/4183/4193/4195, entre las calles Muñiz y Av. La Plata, con entrada por la Av. Caseros, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción Primera, Sección 32, Manzana 133, Parcela 14 y 15, Distrito C, a la Cooperativa de Vivienda Liberación Limitada (Matrícula Nº 30167 del Instituto Nacional de Economía Social), con domicilio en la calle Av. Caseros 4193, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a los informes pertinentes, el predio en cuestión pertenece al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), siendo su nomenclatura catastral correcta Circunscripción Primera, Sección 38, Manzana 133, Parcela 14 y 15, Distrito C;
Que el artículo 2° del proyecto de Ley en estudio establece que el predio debe ser destinado por la entidad beneficiaria a la práctica de actividades sociales, culturales y comunitarias;
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 1.251, el IVC tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7º de la citada Ley N° 1.251 dispone que forman parte del patrimonio del IVC los bienes muebles e inmuebles que le hubieran sido transferidos;
Que de acuerdo a la precedente descripción normativa y al objetivo de los bienes cuya administración recae en el IVC, así como al objeto específico y los fines para los que ese organismo fue creado, no cabe más que entender que el proyecto de Ley bajo análisis no se ajusta a dichas pautas normativas;
Que no resulta pertinente otorgar un permiso de uso a una entidad para que el predio en cuestión sea destinado a un objeto diverso al previsto originalmente para ese bien, de titularidad del IVC;
Que en función de los antecedentes reseñados, no resulta conveniente al interés público otorgar el permiso a que se refiere el artículo 1° del proyecto de Ley en examen;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.378, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Hacienda, al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti a/c**

PROYECTO DE LEY N° 3.378

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Otórgase el permiso de uso, a título precario y gratuito, por el término de diez (10) años del predio ubicado en la Avenida Caseros 4179/4183/4193/4195, entre las calles Muñiz y Av. La Plata, con entrada por la Av. Caseros, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción Primera, Sección 32, Manzana 133, Parcela 14 y 15, Distrito C, a la Cooperativa de Vivienda Liberación Limitada (Matrícula Nº 30167 del Instituto Nacional de Economía Social), con domicilio en la calle Av. Caseros 4193, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º.- El predio debe ser destinado por la entidad beneficiaria a la práctica de actividades sociales, culturales y comunitarias, ateniéndose en su uso a lo prescrito por la presente y a lo regulado por sus estatutos en relación a su condición de asociación.
Art. 3º.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas edilicias vigentes, quedando incorporadas al dominio de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte del beneficiario.
Art. 4º.- El Poder Ejecutivo puede celebrar convenios con la entidad para el uso gratuito de las instalaciones que pudieran complementar las acciones de ejecución de políticas de Estado vinculadas con el destino del predio.
Art. 5º.-La entidad beneficiaria no puede alquilar ni ceder el uso del predio a terceros, ya sea parcial o totalmente.
Art. 6º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.
Art. 7º.- El Poder Ejecutivo realizará visitas anuales a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.
Art. 8º.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento, o al cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1º incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria.
Art. 9º.- Cuando la Ciudad, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar de tal situación a la beneficiaria, quien dentro de los sesenta (60) días deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 10.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 51 - SUBRH/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

VISTO: La Nota Nº 1.557.522-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, por Disposición Nº 446-DGAD/09, se cesó a partir del 1 de septiembre de 2.009, entre otros a la agente Yolanda Luisa Mancini, CUIL. 27-03973958-0, ficha 258.441, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que, según constancias presentadas por la nombrada, resulta necesario otorgarle el incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08, toda vez que reúne los requisitos para acceder al mismo;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, a la persona que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 52 - SUBRH/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO: La Nota Nº 1.537.050-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Que, por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de enero de 2.010, los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante

de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 53 - SUBRH/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

VISTO: La Nota Nº 1.537.075-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que, es de hacer notar que según constancias presentadas por algunos de dichos agentes, los mismos reúnen los requisitos para acceder al incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08;
Que, por el mencionado artículo 1º, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 54 - SUBRH/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

VISTO: La Nota Nº 7.482-SUBRH/10, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, por Resolución Nº 364-SUBRH/09, se cesó a partir del 1 de diciembre de 2.009, entre otros a la agente Mercedes Cavallo, CUIL. 27-04388542-7, ficha 349.419, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que, según constancias presentadas por la nombrada, resulta necesario otorgarle el incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08, toda vez que reúne los requisitos para acceder al mismo;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, a la persona que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 61 - SUBRH/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: La Nota Nº 1.550.637-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;
Que, asimismo se señala que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que, según constancias presentadas por algunos de dichos agentes, resulta necesario otorgarles el incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08, toda vez que reúnen los requisitos para acceder al mismo;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cesen por jubilación con incentivo a partir del 1 de enero de 2.010, los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, a las personas que se indican en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.
Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 62 - SUBRH/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: La Nota Nº 1.565.705-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su

modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;
Que, asimismo se señala que por Resolución Nº 286-SUBRH/09, se cesó a partir del 1 de diciembre de 2.009, entre otros a la agente Pilar Rios, CUIL. 27-09749963-8, ficha 350.161, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que, según constancias presentadas por el nombrado, resulta necesario otorgarle el incentivo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 232/08, toda vez que reúne los requisitos para acceder al mismo;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cesen por jubilación con incentivo a partir del 1 de enero de 2.010, los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, a la persona que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.
Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 63 - SUBRH/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: La Nota Nº 1.565.689-SUBRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el Artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por

única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del Artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, del agente Carlos Alfredo de Palma, D.N.I. 04.364.287, CUIL. 20-04364287-2, ficha 193.932, perteneciente al Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Que, por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de enero de 2.010, la agente que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 64 - SUBRH/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: La Nota Nº 1.487.922-SUBRH/09, y

CONSIDERANDO:

Que, atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;
Que, acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la

necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;
Que, en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;
Que, por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cesen a partir del 1 de enero de 2.010, conforme los términos de los artículos 59 y 61, al personal que reúna las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2º - Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

RESOLUCION Nº 224 - MHGC/10

Buenos Aires, 26 de enero de 2010.

VISTO: la Nota Nº 72578 /DGTALMH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2075/GCBA/2007 (BOCBA Nº 2.829), y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución Nº 4004/MHGC/09 se designó a partir del 10 de diciembre de 2009, al Sr. LEFEVRE Luis Nicolás, DNI 34.098.307, CUIL 20-34098307-7, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que según surge de los presentes actuados, la aludida Dirección General, solicita el

cese del nombrado en tal carácter, a partir del 1ro. de febrero de 2010;
Que asimismo propicia la designación del Sr. LEFEVRE Fernando César, DNI 27.151.968, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General que nos ocupa;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la correspondiente designación;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto Nº 638/GCBA/2007 (BOCBA Nº 2.678),

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase establecido a partir del 1 de febrero de 2010, el cese del Sr. LEFEVRE Luis Nicolás, DNI 34.098.307, CUIL 20-34098307-7, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 4004/MHGC/09 de fecha 14 de diciembre de 2009.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 1ro. de febrero de 2010 al Sr. LEFEVRE, Fernando César, DNI 27.151.968, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda, con 2000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 2075/07 y sus modificatorios.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda; cumplído, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 18 - SSSU/10

Buenos Aires, 26 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro Nº 147.081-CGPC13-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación

y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Asociación del Barrio Chino Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de la calzada Arribeños entre Juramento y Blanco Encalada, desde las 00:00 horas del día Sábado 13 de Febrero de 2010 hasta las 24:00 horas del día Domingo 14 de Febrero de 2010, con motivo de celebrar el Año nuevo Chino;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo; Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación del Barrio Chino de Buenos Aires, de las calzadas Arribeños entre Juramento y Blanco Encalada, sin afectar bocacalles, desde las 00:00 horas del día Sábado 13 de Febrero de 2010 hasta las 24:00 horas del día Domingo 14 de Febrero de 2010, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar el Año nuevo Chino.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente,

la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN Nº 28 - SSSU/10

Buenos Aires, 27 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, la Nota Nro. 44.942-DPCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Dirección General de Promoción Cultural, solicita permiso para la afectación de varias calzadas los días sábados del mes de febrero , en el horario de 19.00 a 02.00 horas del día siguiente y los días domingos del mes de febrero del 2010 en el horario de 19.00 a 24.00 hs. y el lunes 15 de febrero de 2010, con motivo la realización de los “Carnavales Porteños 2010“;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión no favorable, respecto a los cortes solicitados para el día lunes 15 de febrero de 2010, fundamentando que dicha fecha sólo se considera feriado para la administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, en concordancia con la Dirección General de Tránsito, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados para los días sábados y domingos de febrero de 2010, no así los programados para el día lunes 15 de febrero de 2010, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos esta Unidad de Organización, considera viable realizar los cortes de tránsito vehicular solicitados, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por las Direcciones Generales de Tránsito y Seguridad Vial, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular. Paralelamente se deja constancia que la Subsecretaría de Seguridad Urbana no autoriza los cortes de tránsito vehicular solicitados para el día lunes 15 de febrero de

2010, dado que dicha fecha solamente se considera día no hábil para la administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Dirección General de Promoción Cultural, los días sábados y domingos del mes de febrero de 2010, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar los“Carnavales Porteños 2010“, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a forma parte de la presente.

Artículo 2º.- No autorizar las afectaciones de calzada solicitadas para el día 15 de febrero de 2010, dado que dicha fecha solamente se considera día no hábil para la administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 41 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 1.404.863/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública para la adquisición de Municiones con destino a la Policía Metropolitana, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095;
Que, por el artículo 3º de la Resolución Nº 6-MJYSGC/10 se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la referida Licitación Pública;
Que, en razón de la complejidad del análisis técnico de las ofertas presentadas en la licitación que nos ocupa, resulta necesario dejar sin efecto la designación de los Sres. Julio Forlenza (D.N.I. Nº 11.489.033) y José María Díaz (D.N.I. Nº 10.462.998) y disponer la designación de personal idóneo a efectos de integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Que en tal sentido, resulta necesario el dictado de la norma que recepte el criterio precitado. Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la designación de los Sres. Julio Forlenza (D.N.I. Nº 11.489.033) y José María Díaz (D.N.I. Nº 10.462.998) efectuada por el Art. 3º de la Resolución Nº 6-MJYSGC/10 y desígnase al Sr. Juan Alberto Magliocco, D.N.I. Nº 12.678.057 y a la Sra. Rebeca Carolina Caamaño, D.N.I. Nº 26.871.023, como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública para la adquisición de Municiones tramitada por Expediente Nº 1.404.863/09.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, para la prosecución del trámite. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 45 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 26 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 1.101/09, las Resoluciones Nº 2.222-MHGC/09, Nº 2.572-MHGC/09, 1.159-MJYSGC/09 y Nº 697-MJYSGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 2.222-MHGC/09, se asignó a la Policía Metropolitana de la Ciudad fondos en concepto de Caja Chica Especial, por la suma de pesos seiscientos mil ($600.000.-), destinados a solventar gastos urgentes, de montos variables y de

carácter reiterado indispensable para llevar adelante los objetivos de dicho organismo; y por la Resolución Nº 2.572-MHGC/09, se asignó a la mencionada institución, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil ($10.000.-);
Que, por las citadas Resoluciones, se estableció como responsables de la administración y rendición de fondos de sendas Cajas a los entonces Jefe y Subjefe de la Policía Metropolitana, o a quienes en el futuro designe el titular de esta Jurisdicción;
Que por Decreto Nº 1.101/09 fue designado como Jefe de la Policía Metropolitana el Licenciado Eugenio Burzaco, D.N.I. 22.080.208;
Que, en virtud de lo expuesto, se entiende pertinente asignar la responsabilidad de la administración y rendición de fondos de las Cajas, asignadas a la Policía Metropolitana de la Ciudad mediante las Resoluciones al Licenciado Eugenio Burzaco;
Que la designación antes indicada lo es sin perjuicio de la designación efectuada por la Resolución Nº 1.159-MHGC/09 y respecto de los Sres. Superintendentes de la Policía Metropolitana, Sr. Carlos Arturo Kevorkian y Sr. Edgardo José Martino, quienes mantienen la responsabilidad oportunamente asignada.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórase al Licenciado Eugenio Burzaco, D.N.I. 22.080.208, como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Policía Metropolitana en concepto de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad y de Caja Chica Especial asignadas por Resoluciones Nº 2.222-MHGC/09 y Nº 2.572-MHGC/09.
Artículo 2º.- Ratifícase la designación como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Policía Metropolitana, en concepto de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad y de Caja Chica Especial asignadas por Resoluciones Nº 2.222-MHGC/09 y Nº 2.572-MHGC/09, del Señor Superintendente de la Policía Metropolitana, Sr. Carlos Arturo Kevorkian, D.N.I. Nº 10.431.296.
Artículo 3º.- Ratifícase la designación como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Policía Metropolitana, en concepto de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad y de Caja Chica Especial asignadas por Resoluciones Nº 2.222-MHGC/09 y Nº 2.572-MHGC/09, al Señor Superintendente de la Policía Metropolitana, Sr. Edgardo Jorge Martino, D.N.I. Nº 11.638.555.
Artículo 4º.- Regístrese y comuníquese a Policía Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 6.626 - MEGC/09

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2009.

VISTO: Visto la Carpeta Nº 1305308/MEGC/2009, Y

CONSIDERANDO::

Que por la misma tramita la propuesta del diseño curricular para la formación de docentes de educación inicial;
Que dentro del marco de la Ley Nº33 de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley 26206 del Decreto 144/PEN/2008, y de la Resolución 578 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha establecido que, a partir de la cohorte del año 2009, se tramita la validez nacional;
Que para la adecuación de los planes de Profesorado y la posterior tramitación de la validez nacional corresponde estar a tenor de lo establecido por las Resoluciones del Consejo Federal Nº 24/07 y Nº74/08 para la presente propuesta;
Que se han realizado las adecuaciones exigidas por las Resoluciones del Consejo Federal mencionadas en los Considerandos precedentes;
Que conforme lo considera la citada Resolución 578/MEGC/09, el Ministro de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe garantizar la validez nacional de los títulos que expiden las Escuelas Normales Superior y los Institutos de Formación Docente con Profesorados de Educación Inicial;
Que la Dirección de Currícula y Enseñanza ha tenido intervención en la elaboración de este plan, el cual se ajusta a los criterios curriculares para la formación docente de la Ciudad de Buenos Aires establecidos por la citada resolución;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Planeamiento;
Que el personal directivo y docente de los establecimientos de Formación Docente con Profesorados de Educación Inicial dependientes de la Dirección de Formación Docente Dirección General de Educación de Gestión Estatal han participado en el proceso de elaboración;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que sin perjuicio de cual, razones de oportunidad, mérito y conveniencia ameritan el dictado del presente.
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el diseño curricular correspondiente al Profesorado de Educación Inicial que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2º.- Impleméntese el diseño curricular correspondiente al Profesorado de Educación Inicial en los establecimientos que como Anexo II y a todos sus efectos, integra la presente resolución.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese. **Narodowski**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN Nº 3.614 - MCGC/09

Buenos Aires, 4 de diciembre 2009.

VISTO: la Nota Nº 1.484.591-CTBA-09, la Disposición 80-DGCG-09 y de acuerdo a lo normado por la Nº2.506 (B.O.C.B.A. Nº2.824), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires solicita la valorización para proceder a la venta y la autorización respectiva para la distribución gratuita de los DOS MIL (2.000) ejemplares de la Revista Teatro Nº 101;
Que, por la Disposición de marras se aprueba el circuito Administrativo, Contable y de Recaudación para centralizar en la Tienda Cultural dependiente de este Ministerio, todo el stock en existencia y de producción propia referente a artículos de Merchandising, Libros y Obras de Artes de todas las Areas, Dependencias y Reparticiones dependientes de este Ministerio
Que, dicha publicación resulta un instrumento idóneo y atractivo para las acciones que está realizando este Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en virtud del interés demostrado por numerosos particulares en la compra de dicha publicación, la citada Dirección General requiere se fijen los precios de venta mayorista y minorista, valorizándose para tal fin CIEN (100) ejemplares y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (1.450) respectivamente, aclarando que la cantidad mínima para considerarse como mayorista es la compra de CINCO (5) ejemplares;
Que se reserva la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) ejemplares del título señalado, para su distribución gratuita en colegios, bibliotecas y demás instituciones que lo soliciten.
Por ello, y teniendo en cuenta la Disposición 80-DGCG-09 y las facultades conferidas por las Ordenanzas Nº 25.702 (B.M. 14.067) y 25.752 (B.M. 14.081) y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 2.506 (B.O.C.B.A. Nº2.824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS QUINCE ($15.-) el precio de venta minorista de cada ejemplar de la Revista Teatro Nº 101 y en PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($7,50.-) para la venta mayorista –cantidad mínima de CINCO (5) ejemplares – valorizándose para tal fin UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (1.450) y CIEN (100) ejemplares, respectivamente.
Artículo 2º.- Destínase la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) ejemplares de la revista antes mencionada, para su distribución gratuita en colegios, bibliotecas y demás instituciones que los soliciten.
Artículo 3º.- Resérvase el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la cantidad total editada en

ese Organismo, debiéndose remitir el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante a la Tienda Cultural de acuerdo a lo establecido en la Disposición 80-DGCG-09.
Artículo 4º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 10 - MCGC/10

Buenos Aires, 4 de enero de 2010.

VISTO: El Registro Nº 1828-DGARQUI-2008 e incorporados, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-GCBA-2003 y su Decreto Reglamentario Nº 2119-GCBA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados mencionados tramitan las solicitudes de Redeterminación de Precios Nº 1 de Obra Básica al mes de febrero de 2006, de Redeterminación de Precios Nº 2 de Obra Básica al mes de septiembre de 2006 y la aprobación del Acta Acuerdo por Reclamos No Ingresados en la Dirección General de Contaduría, en relación a la Licitación Privada de Obra Menor Nº 810/2005, que tramitara por Expediente Nº 44.897/2005, correspondiente a la obra “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA-INTERVENCIÓN: REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL MUSEO FERNANDEZ BLANCO”, adjudicada por Disposición Nº 136-DGINFR-2005 y contratada con la empresa CONARAL S.R.L. por un monto de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro ($ 169.804);
Que la empresa contratista CONARAL S.R.L. solicitó la redeterminación de precios N° 1 de obra básica a febrero de 2006 y la redeterminación de precios Nº 2 de obra básica al mes de septiembre de 2006, con fundamento en lo previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCBA-2003 y su Decreto Reglamentario Nº 2119-GCBA-2003;
Que el día 17 de junio de 2009, la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y el apoderado de CONARAL S.R.L., firmaron el Acta Acuerdo por Reclamos no Ingresados en la Dirección General de Contaduría, “ad referéndum” de la aprobación y reconocimiento del gasto por parte del suscripto, en virtud de lo normado en la Ley Nº 2810 y el Decreto Nº 1098-GCBA-2008;
Que el Acta de Recepción Provisoria se suscribió con fecha 28 de octubre de 2006 y fue aprobada mediante Disposición Nº 009-DGINFR-2007, de fecha 05 de febrero de 2007;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires al tomar la intervención que le corresponde en el marco de la Ley Nº 1218, ha emitido el Dictamen PG Nº 075065, de fecha 9 de diciembre de 2009;
Que en el referido dictamen se ha tomado en consideración que la contratista solicitó la primera redeterminación de precios de obra básica al mes de febrero de 2006 con fecha 2 de enero de 2007 (fs. 1 del Registro Nº 10-DGINFR-2007) y la segunda

redeterminación de precios de obra básica al mes de septiembre de 2006 con fecha 27 de junio de 2007 (fs. 1 del Registro Nº 2168-DGINFR-2007), en ambos casos con posterioridad a la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, que abarcó la obra básica que se pretende redeterminar;
Que conforme lo dictaminado por la Procuración General, la contratista puede ejercer la prerrogativa de peticionar la redeterminación de precios hasta el momento anterior a la celebración del acta que da cuenta de la recepción provisoria de la obra pues, con tal recepción, la obra pasa al poder del comitente y si bien el contrato continúa vigente, sólo es a los efectos de la garantía y de la liquidación de las cuentas, teniendo en cuenta el criterio sentado en el Dictamen PG Nº 71898/09 recaído en el Expediente Nº 62582/08;
Que en consecuencia, la Procuración General concluye que deberán desestimarse la primera y segunda redeterminación de precios pedidas por la contratista.
Por ello, de conformidad con las facultades dadas por el Decreto Nº 948-GCBA-08 y su modificatorio Decreto Nº 1123-GCBA-08,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º.- Desestímanse la primera y segunda redeterminaciones de precios de obra básica solicitadas por la empresa contratista CONARAL S.R.L., correspondiente a la obra “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA- INTERVENCIÓN: REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL MUSEO FERNANDEZ BLANCO”.
Artículo 2º.- Regístrese, remítase el actuado a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, la que procederá a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificarla a la empresa contratista CONARAL S.R.L., y comunicarla a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 133 - MCGC/10

Buenos Aires,11 de enero de 2010.

VISTO: La Nota 227-MES-09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota el agente de la Dirección del Museo de Artes Plásticas “Eduardo Sívori” dependiente de la Dirección General de Museos, Arquitecto Alberto Petrina, ficha 334.383 , solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 20 de julio de 2009 y por el tiempo que permanezca en el desempeño del mismo;
Que motiva dicho pedido el hecho de haber sido designado Director Nacional de Patrimonio y Museos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación;
Por ello; lo informado por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 293-02,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al agente de la Dirección del Museo de Artes Plásticas “Eduardo Sívori” dependiente de la Dirección General de Museos, Arquitecto Alberto Petrina, ficha 334.383, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir del 20 de julio de 2009 y por el tiempo que permanezca en el desempeño del mismo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección General de Museos y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN Nº 267 - SSDEP/09

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2009.

VISTO: el Registro Nº 00359-SSDEP-07 y el Expediente 22060/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido de pago de remuneraciones por servicios supuestamente prestados como operario, en la Colonia de Defensores de Belgrano, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el período 03 de enero de 2007 al 09 de febrero de 2007 efectuado por el Sr. Carlos Alberto Piccoli, DNI Nº 24.004.621 (fs. 1);
Que a fs. 2, la Dirección General de Promoción de Actividades Deportivas informó que no se encuentra al reclamante en la Planta Transitoria Docente y no Docente afectada al Programa Verano Deportivo en la Ciudad 2007, ni en los listados entregados por el Coordinador a cargo; A fs. 9 la Dirección General de Administración De Recursos Humanos informa “*que respecto al tema de la Temporada de Verano 2007 en el predio “Defensores de Belgrano“, solo ha tenido intervención en el trámite administrativo de la respectiva colonia de vacaciones; no contando con elementos de juicio que permitan discernir sobre la efectiva prestación de servicios por parte del causante..*“;
Que a fs. 12/15 la Procuración General dictaminó que *“...de poder demostrarse objetivamente el desempeño del interesado, no existirían obstáculos de índole jurídico para que sean abonados dichos servicios, previa intervención de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (conf. Art. 27, Capítulo Séptimo-Recursos Humanos-del Anexo I del Decreto Nº 39-GCBA-08-BOCBA Nº2853-)“;*
Que a fs. 18 la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas informa que no posee elementos de análisis que permita verificar la efectiva prestación de servicios, del reclamante;
Que del Decreto Nº 2078/GCBA/2006 y las Resoluciones Nº 38-SECG-2007;

51-SECG-2007 y 83-SECG-2007, surge que el reclamante no fue contratado ni prestó servicios por los periodos reclamados;
Que en virtud del dictamen de la Procuración, esta Subsecretaría de Deportes continuó con las averiguaciones tendientes a verificar si el peticionante prestó los servicios objeto del reclamo, como así también si ha existido designación por autoridad competente, arrojando las mismas resultado negativo.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímese el reclamo efectuado por el Sr. Carlos Alberto Piccoli, DNI Nº 24.004.62, respecto al de pago de remuneraciones por servicios supuestamente prestados como operario, en la Colonia de Defensores de Belgrano, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el período 03 de enero de 2007 al 09 de febrero de 2007.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 268 - SSDEP/09

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2.506, LEY Nº 2.075 LEY Nº 1.624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº .416/07, LEY Nº 1.807, DECRETO Nº 1.377/07, RESOLUCION Nº 48 .SSDEP-08, EXPEDIENTE Nº 1301101/2009., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha publicado el 6 de julio del corriente año en el periódico “Olé“, y en el B.O Nº 2038-18/09/08, la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;
Que por el Expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la **“FEDERACION NATACIÒN DE BUENOS AIRES“,** para el financiamiento de la adquisición de un tablero luminoso, sistema de partida, placas de toque e interfase;
Que la mencionada institución presenta presupuesto de Gemcor International, Inc.;
Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Único de Instituciones

Deportivas dependiente de esta Subsecretaría de Deportes con el Nº 3;
Que atento a la normativa citada, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con las facultades para otorgar a las Federaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, programas, cursos, jornadas de capacitación de entrenadores, técnicos, o personal docente, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que las Federaciones Deportivas, son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente, adecuar el monto considerado en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la **"Federación de Natación Buenos Aires"**,un subsidio para ser aplicado a las necesidades planteadas en el proyecto presentado por el monto de pesos treinta y dos mil ($32.000), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 Decreto 1377/07.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir orden de pago por un monto de pesos treinta y dos mil ($ 32.000).-
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El Beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria 517, programa Nº 118, actividad Nº 6 apoyo a Federaciones Deportivas asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 269 - SSDEP/09

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2.506, LEY Nº 2.075 LEY Nº 1.624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1.416/07, LEY Nº 1.807, DECRETO Nº 1.377/07, RESOLUCION Nº 48 SSDEP-08, EXPEDIENTE Nº 1320477/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y

coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de julio del corriente año en el periódico “Olé“, y en el B.O Nº 2038-18/09/08, la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el Expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la **“ASOCIACION FEMENINA METROPOLITANA DE BASQUETBOL“,** para el financiamiento del Traslado a Salta, Paraná, Gualeguaychú, Rosario y Viedma, e Indumentaria Deportiva para el Seleccionado representativo de la Ciudad en los Torneos Nacionales;

Que la mencionada institución presenta presupuestos de la Empresa de Viajes y Turismo “Tango“ Leg. 11.434 y Ropa Deportiva Sr. Tomas Cuiñas;

Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente de esta Subsecretaría de Deportes con el Nº 132;

Que atento a la normativa citada, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con las facultades para otorgar a las Federaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, programas, cursos, jornadas de capacitación de entrenadores, técnicos, o personal docente, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que las Federaciones Deportivas, son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente, adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la “Asociación Femenina Metropolitana de Basquetbol“, un subsidio para ser aplicado a las necesidades planteadas en el proyecto presentado por el monto de pesos veinte mil seiscientos cuatro ($20.604.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 Decreto 1377/07.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir orden de pago por un monto de pesos veinte mil seiscientos cuatro ($ 20.604.-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El Beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria 517, programa Nº 118, actividad Nº 6, apoyo a Federaciones Deportivas asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 270 - SSDEP/09

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2506, DECRETO Nº 2075/07, LEY Nº 1624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1416/07, LEY 1807, DECRETO Nº 1377/07, RESOLUCION Nº 48-SSDEP-08, EL EXPTE Nº 1230340/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha publicado el 6 de julio del corriente año en el periódico "Olé", y en el B.O Nº 2038-18/09/08, la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;
Que por el Expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la **"FEDERACION DE KARATE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES",** para el financiamiento Recursos Humanos, Equipamiento para alto rendimiento deportivo, Material específico para la práctica de la disciplina, Indumentaria, Premiación y Traslados de las delegaciones representativas de la Ciudad de Buenos Aires en la provincia de Catamarca para el Torneo Nacional;
Que la Institución presenta presupuestos de MAGEL EV y T, Prensa y Difusión "Mundo Marcial", Dos Cabezas Industria Textil SA, Vianoi- Ropa Deportiva, Garbarino, Sport Services SRL. Proyec (Sr. David I. Marcuzan), Panther Adidas;
Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente de esta Subsecretaría de Deportes con el Nº 107;
Que atento a la normativa citada, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con las facultades para otorgar a las Federaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, programas, cursos, jornadas de capacitación de entrenadores, técnicos, o personal docente, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que las Federaciones Deportivas, son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente, adecuar el monto considerado en la misma.

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la "Federación de Karate de la Ciudad de Buenos Aires", .un subsidio para ser aplicado a las necesidades planteadas en el proyecto presentado por el monto de pesos cuarenta mil ($40.000), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 Decreto 1377/07.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir orden de pago por un monto de pesos cuarenta mil ($ 40.000).-

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El Beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria 517, programa Nº 118, actividad Nº 6, apoyo a Federaciones Deportivas asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 271 - SSDEP/09

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2506, DECRETO Nº 2075/07, LEY Nº 1624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1416/07, LEY 1807, DECRETO Nº 1.377/07, RESOLUCIÓN Nº 48-SSDEP-08, EL EXPTE. Nº 1425604/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico “Ole“ la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CLUB GLORIAS ARGENTINAS** para ser aplicado a la reparación de los dos techos de los gimnasios del club, cambio de bajadas de pluvial del techo del gimnasio, terminación del gimnasio de pesas, compra de materiales deportivos y compra de camisetas;
Que la mencionada institución presenta presupuestos de TEAM FOOT, CUIT Nº 30-70759307-1 por un monto de pesos veinticuatro mil doscientos ($24.200,00), un presupuesto de la empresa H.F.GRANT & CIA S.A, CUIT Nº 30-50169708-3 por un monto de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00) y un presupuesto de material deportivo de BODY BUILDING, CUIT Nº 23-25612764-4 por un monto de pesos dieciocho mil quinientos ($ 18.500,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 94;
Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes

cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase al **CLUB GLORIAS ARGENTINAS, N**º de RUID 94,un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos quince mil ($ 15.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.
Articulo 2º.-Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos quince mil ($ 15.000,00-).
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.-El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa Nº 118, actividad Nº 4 , fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 273 - SSDEP/09

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2506, DECRETO Nº 2075/07, LEY Nº 1624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1416/07, LEY 1807, DECRETO Nº 1.377/07, RESOLUCIÓN Nº 48-SSDEP-08, EL EXPTE. Nº 1195216/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico “Ole“ la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para

recibir subsidios en los términos de la normativa citada;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la **ASOCIACIÓN VECINAL CÍRCULO " LA PATERNAL"** para ser aplicado a la refacción integral de baños, ventilación del gimnasio principal, cambio de chapas y arreglos de la cancha del primer piso, realización de arreglos orientados a medidas de seguridad;
Que la mencionada institución presenta presupuesto de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA "CONSTRUYENDO NUESTRO FUTURO", CUIT Nº 30-71033100-2 por un monto de treinta y seis mil doscientos veinte ($ 36.220,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 110;
Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase a la **ASOCIACIÓN VECINAL CÍRCULO " LAPATERNAL",** Nº de RUID 110,un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos quince mil ($ 15.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos quince mil ($ 15.000,00-).
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.-El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa Nº 118, actividad Nº 4 , fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 274 - SSDEP/09

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2506, DECRETO Nº 2075/07, LEY Nº 1624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1416/07, LEY 1807, DECRETO Nº 1.377/07, RESOLUCIÓN Nº 48-SSDEP-08, EL EXPTE. Nº 1166258/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico “Ole“ la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la **ASOCIACIÓN VECINAL VILLA URQUIZA NOR-OESTE CLUB ATLÉTICO CALIFORNIA** para ser aplicado a la construcción de una cubierta nueva del tipo parabólico a la cancha donde se realizan actividades tales como fútbol, patín y Vóley;
Que la mencionada institución presenta presupuesto de MC CONSTRUCCIONES, CUIT Nº 20 -25231549-8 firmado por Martín Correa, matrícula CIC de CABA Nº 5889, por un monto de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos ($ 45.800,00.-);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 159;
Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase a la **ASOCIACIÓN VECINAL VILLA URQUIZA NOR-OESTE CLUB ATLÉTICO CALIFORNIA** Nº de RUID 159,un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos veinte mil ($ 20.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos veinte mil ($ 20.000,00-).
Artículo 3º .- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a

los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º. - El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa Nº 118, actividad Nº 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.
Artículo 5º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 275 - SSDEP/09

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2506, DECRETO Nº 2075/07, LEY Nº 1624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1416/07, LEY 1807, DECRETO Nº 1.377/07, RESOLUCIÓN Nº 48-SSDEP-08, EL EXPTE. Nº 1183164/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico “Ole“ la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL y CULTURAL DEPROP** para ser aplicado a la refacción integral de la cancha de pelota paleta, reparación de la pared medianera y paredes y cielorraso del segundo piso y la caja de escaleras;
Que la mencionada institución presenta presupuesto de Pedro Bogado, Maestro Mayor de Obras, Matrícula Nº 6.178 , Cuit Nº 20-26439516 por un monto de pesos treinta y seis mil ciento cincuenta ($ 36.150,00) y un presupuesto de la Herrería “ La poya de Colón“ CUIT Nº 20-08421403-6 por un monto de pesos ocho mil ($ 8.000,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 141.
Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad

financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo. 1º.**-** Otórgase al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL y CULTURAL DEPROP**, Nº de RUID 141,un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos veinte mil ($ 20.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos veinte mil ($ 20.000,00-).
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa Nº 118, actividad Nº 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 276 - SSDEP/09

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2506, DECRETO Nº 2075/07, LEY Nº 1624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1416/07, LEY 1807, DECRETO Nº 1377/07, RESOLUCION Nº 48-SSDEP-08, EL EXPTE Nº 1097614/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha publicado el 6 de julio del corriente año en el periódico “Olé“, y en el B.O Nº 2038-18/09/08, la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;
Que por el Expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la **“FEDERACION METROPOLITANA DE FÚTBOL DE SALÓN“,** para el financiamiento de la remodelación de la sede administrativa:
Que la mencionada institución presenta presupuesto de Hernández Construcciones;

Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente de esta Subsecretaría de Deportes con el Nº 41;
Que atento a la normativa citada, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con las facultades para otorgar a las Federaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, programas, cursos, jornadas de capacitación de entrenadores, técnicos, o personal docente, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que las Federaciones Deportivas, son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente, adecuar el monto considerado en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la **"Asociación Metropolitana de Futbol de Salón"**, un subsidio para ser aplicado a las necesidades planteadas en el proyecto presentado por el monto de pesos veintisiete mil ochocientos ($27.800.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 Decreto 1377/07.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir orden de pago por un monto de pesos veintisiete mil ochocientos ($ 27.800.-).
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El Beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria 524, programa Nº 118, actividad Nº 6 apoyo a Federaciones Deportivas asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 277 - SSDEP/09

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2506, DECRETO Nº 2075/07, LEY Nº 1624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1416/07, LEY 1807, DECRETO Nº 1.377/07, RESOLUCIÓN Nº 48-SSDEP-08, EL EXPTE. Nº 1183188/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico “Ole“ la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CLUB DEPORTIVO RIESTRA ASOCIACIÓN DE FOMENTO BARRIO COLÓN** para ser aplicado a la refacción de los vestuarios de local y visitante, trabajos en el sector del campo de juego, refacción del sector de acceso visitante y local y reparación y puesta en función de la caldera;
Que la mencionada institución presenta presupuesto de IMSO CONSTRUCTORA SRL firmado por el Maestro Mayor de Obras CPL Matrícula Nº 948 Señor Osvaldo Ruggero por un monto de pesos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco ($ 65.155,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 138;
Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase el **CLUB DEPORTIVO RIESTRA ASOCIACIÓN DE FOMENTO BARRIO COLÓN,** Nº de RUID 138,un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos veinte mil ($ 20.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos veinte mil ($ 20.000,00-).
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.-El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa Nº 118, actividad Nº 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría

General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN Nº 278 - SSDEP/09

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY Nº 2506, DECRETO Nº 2075/07, LEY Nº 1624, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1416/07, LEY 1807, DECRETO Nº 1377/07, RESOLUCION Nº 48-SSDEP-08, EL EXPTE Nº 1230311/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha publicado el 6 de julio del corriente año en el periódico "Olé", y en el B.O Nº 2038-18/09/08, la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;
Que por el Expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la **"ASOCIACION DE SOFTBOL DE BUENOS AIRES",** para el financiamiento de traslados de las delegaciones a los distintos torneos nacionales, premiación, materiales deportivos, indumentaria y la construcción del Estadio Metropolitano de Softbol;
Que la mencionada institución presenta presupuestos de la empresa Stolat Viajes, Trofeos Versalles, Osvaldo Deportes S.A.C.I., Grupo Irizar y A.D.I (Alumbrados Deportivos e Industriales S. A, Gerente General Sr. Edi Bruno Kahl Köll);
Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente de esta Subsecretaría de Deportes con el Nº 5;
Que atento a la normativa citada, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con las facultades para otorgar a las Federaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, programas, cursos, jornadas de capacitación de entrenadores, técnicos, o personal docente, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;
Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que las Federaciones Deportivas, son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente, adecuar el monto considerado en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la "**Asociación de Softbol de Buenos Aires"** un subsidio para ser aplicado a las necesidades planteadas en el proyecto presentado por el monto de pesos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho ($55.638.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 Decreto 1377/07.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir orden de pago por un monto de pesos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho (55.638.-).
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El Beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria 524, programa Nº 118, actividad Nº 6 apoyo a Federaciones Deportivas asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 82 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente Nº 1.401.043/09, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, tramitó la contratación referida a la Contratación Menor Nº 7499/09, cuyo objeto era la “Adquisición de electrodomésticos” con destino al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos ($58.500);
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 131/DGTALMAEP/09, del 17 de noviembre de 2009, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y llamó a la Contratación Menor Nº 7499/09, para el día 25 de noviembre de 2009 a las 11.00hs., al amparo de lo establecido en el artículo 38 de

la Ley Nº 2095;
Que por Disposición Nº 135/DGTALMAEP/09, de fecha 4 de diciembre de 2009, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal aprobó la Contratación Menor Nº 7499/2009 y adjudicó la contratación de “Adquisición de electrodomésticos” a la firma Metalia S.R.L. por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta ($45.850);
Que en ese sentido se emitió la Orden de Compra Nº 47835 por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta ($ 45.850);
Que conforme a lo establecido en el artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2095 es facultad del Organismo Contratante aumentar el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original;
Que por Nota Nº 41756-SSHU-2010, de fecha 8 de enero de 2010, la Subsecretaria de Higiene Urbana solicitó la mencionada ampliación del 15% a cuyo efecto señaló que: “…la presente solicitud radica en la imperiosa necesidad de contar con equipos de Aire Acondicionado en las oficinas que ocuparán la Dirección General de Limpieza y la Subsecretaría de Higiene Urbana en el edificio sito en Diagonal Roque Saenz Pena 540 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires…”
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto Nº 754/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de un doce coma cuarenta y tres por ciento (12,43%) respecto del monto total por el que se adjudicó la contratación de la “Adquisición de electrodomésticos” a la firma Metalia S.R.L., equivalente a la suma de pesos cinco mil setecientos ($5700) correspondiente a la Contratación Menor Nº 7499/09, al amparo de lo establecido en el artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2º.-Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 3º.- Impútese a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana. Cumplido gírense las actuaciones al Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN Nº 83 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO:la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y el Expediente Nº 28482/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 2578/09 cuyo objeto es el “Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento del Edificio de la Dirección General Reciclado” con destino a la Dirección General Reciclado dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió la presente licitación (conforme lo previsto en el artículo 85 de la Ley Nº 2095);
Que por Disposición Nº 75/DGTALMAEP/09, del 16 de julio de 2009, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamó a Licitación Pública N° 1632/2009 para el día 7 de agosto de 2009 a las 12.00 hs.;
Que por Disposición Nº 123-DGTALMAEP/09, de fecha 6 de noviembre de 2009, se declaró fracasada la Licitación Pública Nº 1632/09 por cuanto las ofertas presentadas por las empresas Freire Marquez Rubén Javier y Volta Ambiental S.R.L. son inadmisibles y las ofertas presentadas por las firmas Higiene S.A. y La Mantovana de Servicios Generales S.A. son inconvenientes;
Que en ese sentido, por la misma Disposición mencionada en el párrafo anterior se llamó a la Licitación Pública Nº 2578/09, para el día 19 de noviembre de 2009 a las 14.00 hs. para el “Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento del Edificio de la Dirección General Reciclado”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y cuatro mil ($84.000) y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2969/09 del día 19 de noviembre de 2009 se presentaron tres (3) oferentes: 1) La Mantovana de Servicios Generales S.A.; 2) Siglo XXI Limpio S.A.; y 3) Almami S.R.L.;
Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto Nº 754/08, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;
Que conforme surge del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3054/09 las ofertas han sido desestimadas, ya que las ofertas presentadas por las firmas La Mantovana de Servicios Generales S.A. y Almami S.R.L. son inconvenientes dado que sus precios superan el gasto previsto en la imputación presupuestaria;
Que asimismo la oferta presentada por la firma Siglo XXI Limpio S.A. resulta inadmisible ya que según se desprende del Informe Técnico emanado de la Dirección General Reciclado no cumple con el requisito de visita de obra y por lo tanto no se ajusta a lo previsto en los pliegos licitatorios;
Que en base a lo expresado en los considerandos anteriores debe declararse fracasada la Licitación Pública Nº 2578/2009 ya que las ofertas presentadas por las firmas La Mantovana de Servicios Generales S.A. y Almami S.R.L. son inconvenientes y la oferta presentada por la firma Siglo XXI Limpio S.A. es inadmisible;
Que el mencionado Dictamen fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibido en la cartelera del Área de la Repartición contratante, habiéndose notificado a los oferentes sin haberse presentado impugnaciones al mismo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 1.218;
Por ello, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 2578/2009, correspondiente al "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento del Edificio de la Dirección General Reciclado" cuyo presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ochenta y cuatro mil ($84.000).
Artículo 2º.- Desaféctese de la partida presupuestaria correspondiente la suma indicada en el artículo anterior.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta). Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la Dirección General Reciclado dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese a los interesados. Cumplido, remítase a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Santilli**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN Nº 669 - AGC/09

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009.

VISTO: La Resolución Nº 433-AGC/09 y la Nota Nº 1372071-AGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Juan Ignacio Pérez Bello (DNI 32.242.965 y Cuit 20-32242965-8), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/7/2009 y el 31/12/2009;
Que en las presentes actuaciones consta que el Sr. Juan Ignacio Pérez Bello, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 6/11/2009;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la

Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 6/11/2009 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Juan Ignacio Pérez Bello (DNI 32.242.965 y Cuit 20-32242965-8), por el período comprendido entre el 1/7/2009 y el 31/12/2009, en virtud de la renuncia antes mencionada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC. Cumplido archívese. **Bourlot**

RESOLUCIÓN Nº 674 - AGC/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010.

VISTO: La Resolución Nº 447-AGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 447-AGC/09 se autorizó la contratación de la Sra. Veronica Daniela Etchezuri (DNI 22.099.553 CUIT 23-22099553-4), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el periodo comprendido entre el 1/7/2009 y el 31/12/2009;
Que la Directora General de Fiscalización y Control, solicita la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la Sra. Veronica Daniela Etchezuri;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del día de la fecha el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Veronica Daniela Etchezuri (DNI 22.099.553 CUIT 23-22099553-4), por el período comprendido entre el 1/7/2009 y el 31/12/2009.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y, para su

conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC. Cumplido archívese. **Bourlot**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 137 - ENTUR/09

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009.

VISTO: la Resolución Nº 121-ENTUR-2009 y la Nota Nº 1.367.339-ENTUR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 121-ENTUR-2009 se procedió a autorizar la contratación de una persona para prestar servicios en el Ente de Turismo bajo la figura de Locación de Servicios;

Que mediante la Nota Nº 1.367.339-ENTUR/2009 se remitió copia certificada de la Resolución mencionada y el Anexo II a la Dirección General Contaduría General que detectó la incurrencia en un error ya que al momento de inicio de la contratación, el Decreto mencionado en la norma aprobatoria se encontraba derogado, por lo que resulta necesario la rectificación de la norma autorizante.

Por ello, conforme los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo y en uso de la facultad emergente de la Ley 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el Visto y Considerandos y ratifícanse los artículos de la 1º al 5º de la Resolución Nº 121-ENTUR/2009, entendiéndose que el trámite de contratación que la misma aprueba es emitida con acuerdo a los términos del Decreto Nº 915/09.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 138 - ENTUR/09

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009.

VISTO: la Ley Nº 2.627, el Decreto Nº 999/08 y el Expediente Nº 1.418.198-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que es función de este Ente, fomentar el turismo nacional e internacional y desarrol ar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;

Que el "5º Encuentro de Destinos Sede de Eventos", organizado por el INPROTUR conjuntamente con AOCA, el Ministerio de Turismo de Salta y el Salta Convention & Visitors Bureau, es un evento destinado a analizar los resultados del trabajo desarrol ado conjuntamente durante el corriente año, y coordinar simultáneamente acciones a realizar el año próximo, a fin de continuar con el posicionamiento del segmento Turismo de reuniones en Argentina;

Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en la mencionada reunión, por la importancia que la misma tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en la órbita nacional e internacional;

Que resulta oportuno autorizar el viaje del Lic. Adolfo Boada Aguirre, D.N.I. Nº 27.286.208, Planta de Gabinete de la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado del Ente de Turismo, para concurrir al "5º Encuentro de Destinos Sede de Eventos", a realizarse en la ciudad de Salta, República Argentina, entre los días 14 de diciembre y 17 de diciembre de 2009.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley Nº 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorizase el viaje del Lic. Adolfo Boada Aguirre, D.N.I. Nº 27.286.208, Planta de Gabinete de la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado del Ente de Turismo, para concurrir al "5º Encuentro de Destinos Sede de Eventos", a realizarse en la ciudad de Salta, República Argentina, entre los días 14 de diciembre y 17 de diciembre de 2009, lo que ocasionará gastos desde el día 14 de diciembre y hasta el día 17 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.

Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 150 - ENTUR/09

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009.

VISTO: : el Decreto Nº 759-2009 y el Registro Nº 1545640-ENTUR-09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto arriba mencionado se aceptó la renuncia a partir del 27 de agosto de 2009 del Sr. Rodrigo Herrera Bravo, D.N.I. 20.213.660, CUIL Nº 20-20213660-6, al cargo de Director Ejecutivo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por el Registro mencionado presentó un informe final sobre su gestión;
Que, dicho informe cumple en forma lo exigido por el artículo 25º de la Ley 70.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase cumplimentada por el Sr. Rodrigo Herrera Bravo, D.N.I. 20.213.660, CUIL Nº 20-20213660-6, la exigencia prevista en el Art. 25º de la Ley 70 de presentación de un informe final de gestión.
Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N° 2.603 - MCGC-MHGC/09

Buenos aires, 9 de noviembre de 2009.

Visto: el Decreto N° 999-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2997), la Ley N° 2506 (B.O.C.B.A N° 2824) y el Expediente N° 1.199.382-2009 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se regula el régimen al que se encuentran sujetas las misiones transitorias de carácter oficial que se realizan tanto en el interior como en el exterior del país;
Que por la referida actuación la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, tramita la convalidación del viaje efectuado, por el Sr. Carlos M M Elia, FC N°202.405 LE N° 4.423.257, quien asistió a la Ciudad de Barcelona, España del 06 al 25 de octubre de 2009 donde participó de un taller organizado por la Universitat de Barcelona de reflexión, cuyo eje central de debates fue la gestión en el ámbito de las artes escénicas, además de la experiencia que significó dicha participación, se aprovechó dicho viaje para tomar contacto con diversas entidades para finalizar los detalles de la presencia en esta Ciudad de la Compañía Nacional de Danzas de España de Nacho Duato;
Que la presente solicitud no ocasionará erogación alguna para el erario público, toda vez que los organizadores del evento se harán cargo de todos los gastos necesarios

para su participación;
Por ello, y de acuerdo a lo determinado, por el Decreto 999-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2997) y la Ley N° 2506 (B.O.C.B.A.N° 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1° - Convalidase el viaje efectuado por el Sr. Carlos M M Elia, FC N° 202.405 LE N° 4.423.257, quien asistió a la Ciudad de Barcelona, España del 06 al 25 de octubre de 2009 donde participó de un taller organizado por la Universitat de Barcelona de reflexión, cuyo eje central de debates será la gestión en el ámbito de las artes escénicas.
Artículo 2° - Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **LOMBARDI - GRINDETTI**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 36 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.204.701/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Reumatología), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. María Beatriz Marcantoni, D.N.I. 23.914.648, CUIL. 27-23914648-7, ficha 398.572;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo

(CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. María Beatriz Marcantoni, D.N.I. 23.914.648, CUIL. 27-23914648-7, ficha 398.572, como Médica de Planta Asistente (Reumatología), con 30 horas semanales, partida 4021.0010.MS.24.024, del Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 37 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.303.859/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Adriana Ruth Huberman, D.N.I. 13.213.228, CUIL. 27-13213228-9, ficha 394.566;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Adriana Ruth Huberman, D.N.I. 13.213.228, CUIL. 27-13213228-9, ficha 394.566, como Médica de Planta Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, partida 4022.1300.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología), suplente, partida 4022.1306.Z.25.954, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 49 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.254.924/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Bioquímico de Planta Asistente, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la agente Solange Abigail Palermo, D.N.I. 27.183.972, CUIL. 27-27183972-9, ficha 412.217;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la agente Solange Abigail Palermo, D.N.I. 27.183.972, CUIL. 27-27183972-9, ficha 412.217, como Bioquímica de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.028, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 51 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.311.962/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Kinesiólogo de Planta Asistente, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Licenciada Carla Daffunchio, D.N.I. 18.108.844, CUIL. 27-18108844-9, ficha 380.117;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo

(CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Licenciada Carla Daffunchio, D.N.I. 18.108.844, CUIL. 27-18108844-9, ficha 380.117, como Kinesióloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.752, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Kinesióloga, suplente, partida 4022.0706.Z.25.952, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 52 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.254.808/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Farmacéutico de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la señora Leila Mariela Pastur, D.N.I. 26.101.290, CUIL. 27-26101290-7;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la señora Leila Mariela Pastur, D.N.I. 26.101.290, CUIL. 27-26101290-7, como Farmacéutico de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.PS.25.030, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 53 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.267.673/09 y II CUERPO, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta de Hospital Adjunto (Cirugía General), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Eduardo Javier Houghton, D.N.I. 27.382.151, CUIL. 20-27382151-2, ficha 398.926;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.-Desígnase con carácter interino al Dr. Eduardo Javier Houghton, D.N.I. 27.382.151, CUIL. 20-27382151-2, ficha 398.926, como Médico de Planta de Hospital Adjunto (Cirugía General), con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.23.024, del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico de Hospital Adjunto, interino, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.23.924, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández".
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 54 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.293.950/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Kinesiólogo de Planta Asistente, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Licenciada Julieta Lardies, D.N.I. 24.366.437, CUIL. 27-24366437-9, ficha 388.336;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD

Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Licenciada Julieta Lardies, D.N.I. 24.366.437, CUIL. 27-24366437-9, ficha 388.336, como Kinesióloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.752, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Kinesióloga, suplente, partida 4022.0706.Z.25.952, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 55 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.206.364/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Geraldine Linda Quintana, D.N.I. 24.110.937, CUIL. 27-24110937-8, ficha 403.086;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Geraldine Linda Quintana, D.N.I. 24.110.937, CUIL. 27-24110937-8, ficha 403.086, como Médica de Planta Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, partida 4022.0900.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, partida 4022.0906.Z.25.924, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 56 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: la Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 38.466/09, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de un cargo de Radioperador del Same, vinculado con función considerada crítica para el normal desenvolvimiento del aludido nosocomio;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte del señor Juan Jesús Valeiras, D.N.I. 32.174.618, CUIL. 20-32174618-8, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura del cargo propuesto, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto las personas propuestas no cumplimenten los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación al interesado por medio del Hospital correspondiente vencido el mismo sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata;
Que, dicha designación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón

General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, al señor Juan Jesús Valeiras, D.N.I. 32.174.618, CUIL. 20-32174618-8, como Radioperador del Same, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente del Ministerio de Salud, partida 4020.0000.S.A.01.0760.143, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Artículo 2º.- No se procederá a dar de alta a la designación dispuesta por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación al interesado por la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME).
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 57 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.254.890/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Bioquímico de Planta Asistente, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a

la señora Natalia Elena Blanco Hirota, D.N.I. 26.485.953, CUIL. 27-26485953-6;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la señora Natalia Elena Blanco Hirota, D.N.I. 26.485.953, CUIL. 27-26485953-6, como Bioquímica de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.028, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 60 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.236.747/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Traumatología y Ortopedia), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Marcelo Eduardo Bogliacino, D.N.I. 25.937.385, CUIL. 23-25937385-9, ficha 400.982;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino al Dr. Marcelo Eduardo Bogliacino, D.N.I. 25.937.385, CUIL. 23-25937385-9, ficha 400.982, como Médico de Planta Asistente (Traumatología y Ortopedia), con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.24.024, del Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Traumatología y Ortopedia), suplente, partida 4022.1506.Z.25.954, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

RESOLUCIÓN N° 61 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

VISTO: La Nota Nº 1.253.899-SUBRH/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1.952-MSGCyMHGC/09, se designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, a la señora María Lorenza Ruíz, D.N.I. 13.294.701, CUIL. 27-13294701-0, como Enfermera, en el Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, dicha designación se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, según surge de los presentes actuados la nombrada fue declarada NO APTA por la ex- Dirección Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos;
Que, por lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto los términos de la precitada Resolución.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 3°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Déjanse sin efecto los términos de la Resolución Nº 1.952-MSGCyMHGC/09, con relación a la designación de la señora María Lorenza Ruíz, D.N.I. 13.294.701, CUIL. 27-13294701-0, como Enfermera, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0030.T.A.01.0290.333.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Vidal**

Disposiciones

Agencia Gubernamental de Control - Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN Nº 116 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: el Expediente Nº 48.226/2009, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. JUAN P. MARTÍNEZ LLOBET en su carácter de apoderado de la firma MÓDENA AUTO SPORT SA ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Figueroa Alcorta Nº 2270 (PB) de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía MÓDENA DESIGN conforme constancia obrante a fs. 02 de fecha 06 de agosto de 2009;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 90.043/2007 para ampliación de rubro a local de baile clase “C” actividad complementaria, sin aumento de superficie y redistribución de usos con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas ochenta y un (581) personas conforme constancia obrante a fs. 114/5;
Que, inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, Fiscalización y Control de Obras y de Habilitaciones y Permisos inspeccionaron el local antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando un informe a tal efecto;
Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 2-SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la inscripción en éste Registro Público como así también, la documentación aportada conforme surge del informe obrante a fs. 173/74;
Que, como Anexo I se adjunta el resultado de las evaluaciones efectuadas del que surge que se han acreditado los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 para la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y por Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Inscríbase en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 al local que opera con nombre de fantasía MÓDENA DESIGN perteneciente a la firma MÓDENA AUTO SPORT SA, ubicado en la Av. Figueroa Alcorta Nº 2270 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación otorgada por expediente Nº 90.043/2007 para ampliación de rubro a local de baile clase “C” actividad complementaria, sin aumento de superficie y redistribución de usos y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de quinientas ochenta y un (581) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 02-SSCC/05 y resoluciones reglamentarias.
Artículo 2º: Otórguese al local de baile mencionado supra, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables Nº 114/09.
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma MÓDENA AUTO SPORT SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Farrell - Báez - Berkowski**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 117 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: el expediente Nº 26.278/06, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, y la Disposición Nº 110/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Luis D. López en el carácter de apoderado de la firma EL MOGADOR S.A. solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1082 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera con nombre de fantasía CONTRAMANO conforme constancia obrante a fs. 700/1;
Que, el local posee habilitación a nombre de la firma por expediente Nº 90.171/97 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase “C” actividad complementaria conforme constancia obrante a fs. 702/3 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 084 por Disposición Conjunta Nº 130/06 de fecha 15 de Diciembre de 2006;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 102/07 y 106/08, de fechas 06 de Diciembre de 2007 y 05 de Diciembre de 2008 obrantes a fs. 467 y 642 respectivamente, se renovaron las inscripciones del local mencionado por el término de un año en cada una de ellas;
Que, el 23 de abril de 2007 a través de Disposición Nº 56 /DGHP-DGFYC-DGFOC/2007 se procedió a otorgar nueva capacidad fijándose un máximo de trescientas treinta y cinco (335) personas;
Que, la renovación solicitada a fs. 700/01 correspondiente al año 2009, fue otorgada mediante Disposición Nº 110/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 de fecha 03 de Diciembre;
Que, en la disposición aludida en el último considerando se ha cometido un error involuntario referente a la capacidad máxima autorizada;
Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 110/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 de fecha 03 de Diciembre de 2009 que quedará redactada de la siguiente forma:
“Renuévese a partir del día 06 de Diciembre de 2009 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 084 y que opera con nombre de fantasía CONTRAMANO, otorgada mediante Disposición

Conjunta Nº 130/06 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1082 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación a nombre de la firma EL MOGADOR S.A. por expediente Nº 90.171/97 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria y, que le fuera conferida una capacidad máxima para funcionar de trescientos treinta y cinco (335) personas"

Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma EL MOGADOR S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Farrell - Báez - Berkowski**

DISPOSICIÓN Nº 1 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: el expediente Nº 10.617/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), las Disposiciones Conjuntas Nº 040/05, Nº 033/06, Nº 030/07, Nº 024/08 , 091, 099 y, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que el local ubicado en la Av. Nazca Nº 55 con dirección alternativa en calle Yerbal Nº 2868 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 037/05 por Disposición Conjunta Nº 040/05 de fecha 18 de Marzo de 2005 obrante a fs. 87;

Que el establecimiento posee habilitación por expediente Nº 25.618/07 concedida para el rubro local de baile clase "C" siendo su titular la firma GOLFAR SRL, con una capacidad máxima para funcionar de setecientas setenta y ocho (778) personas;

Que la Srta. Jessica S. USLENGHI en el carácter de socia gerente de la firma GOLFAR SRL, solicitó la renovación anual de la inscripción la que fuera otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 035/09 con fecha 18 de Marzo de 2009;

Que éste Registro Público toma conocimiento mediante Declaración Jurada Solicitud de Renovación Inscripción 2009 suscripta por la solicitante Srta. USLENGHI, de la nueva denominación de fantasía del local "LA SUREÑA" sustituyendo al de "K'LIDA DISCONCERT";

Que mediante Registro Nº 747-AGC/09 se presenta la Sra. María Selva RIVERA invocando la condición de cesionaria de la firma GOLFAR SRL y que, analizada la documentación por el Dto. Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, se advierte que el instrumento mediante el cuál se intenta acreditar la cesión mencionada ha sido materializada en apariencia, a través de instrumento privado del que se acompañara únicamente fotocopia simple y que, a fin de poder expedirse en forma precisa sobre la cuestión consultada, solicita se efectúe una inspección al local de marras con el objeto de determinar en forma precisa, el nombre y número de

documento de la persona que actualmente se encuentra explotando dicho local;
Que mediante Registro Nº 2206-AGC/09 se presenta la Sra. Mirta Noemí GOLDSTEIN en su carácter de socia gerente de GOLFAR SRL, en él relata las complicaciones que se habrían dado en el proceso de cumplimiento del convenio de cesión celebrado con la Sra. RIVERA, a su vez concluye solicitando, que se dé de baja preventivamente la habilitación que posee el local, hasta tanto la persona ó sociedad que lo explote acredite ser titular de la sociedad que posee la habilitación;
Que consultado nuevamente al Dto. Técnico Legal, este entiende que debe accederse a lo solicitado por Mirta Noemí GOLDSTEIN (sic) "..en razón de las irregularidades existentes en la conformación y funcionamiento de la sociedad GOLFAR SRL [...] al no haberse perfeccionado la transferencia de cuotas sociales independientemente de su viabilidad o no, los cedentes de las cuotas sociales aún no han sido desvinculados completamente de su condición de socios y por ende, pueden verse sometidos a responsabilidades frente a terceros generadas en razón de la actual explotación de la actividad, con respecto de la cual no tendrían injerencia alguna" y, solicita una nueva inspección debido a que en la efectuada en la primera solicitud no pudo corroborarse quién se encuentra formando parte de y/o dirigiendo la personería jurídica de la firma;
Que con fecha 28 de Julio de 2009 se efectuó la inspección solicitada y el inspector actuante respecto de lo solicitado informó que, la titularidad de la habilitación corresponde a la firma GOLFAR SRL y que, el explotador comercial es la Sra. María Selva RIVERA GONZÁLEZ quién ostenta Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 92.871.179;
Que mediante cédula de intimación se hizo saber a la Sra. María Selva RIVERA GONZÁLEZ que en el término de diez (10) días debería acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables el inicio de transferencia de habilitación a su favor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1, Capítulo 2.2 del AD. 700.6 Código de Habilitaciones y Permisos y a su vez, se anotició de ello mediante cédula de notificación a la firma GOLFAR SRL;
Que el Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos toma conocimiento de la inspección solicitada del cuál surge que, la Sra. María Selva RIVERA GONZÁLEZ habría adquirido la totalidad de las cuotas sociales de la firma GOLFAR SRL por lo que, como titular no habría impedimento alguno para que desarrolle la actividad para la cuál la firma se encuentra habilitada en el local de marras pero no obstante ello, el Departamento Técnico Legal entiende que no se ha acreditado el perfeccionamiento de la transferencia de cuotas sociales de la firma GOLFAR SRL a favor de la Sra. María Selva RIVERA GONZÁLEZ, sin perjuicio de que la misma resultaría inválida por contravenir lo normado por el artículo 1º Ley Nº 19.550 en lo que a cantidad de socios mínima se refiere;
Que ante la intimación cursada por ésta Dirección, la Sra. RIVERA GONZÁLEZ no ha dado cumplimiento a lo solicitado respecto a iniciar el trámite de transferencia de habilitación en los términos del artículo 2.2.1. del Código de Habilitaciones y Verificaciones y por el contrario, su apoderada Dra. Susana Haydeé Marchetti a fs. 810 manifiesta que la sociedad GOLFAR SRL fue (sic) "cedida-transferida" en forma irregular a favor de su mandante y que dicha situación dio lugar a una causa penal y a una actuación administrativa ante el Registro Público de Comercio y menciona además, una acción de amparo iniciada frente a la sanción contravencional de fecha 15 de Junio del corriente, que ordenaba la clausura inmediata y preventiva del local;
Que mediante Registro Nº 1.062.879-AGC/09 la Sra. Mirta N. GOLDSTEIN en su carácter de socia gerente de la firma GOLFAR SRL, manifiesta su oposición a cualquier transferencia de habilitación que se pretenda y, solicita la baja provisoria de la habilitación del local hasta que las autoridades judiciales determinen la validez o no de su ocupación;
Que el Dto. Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos emite

opinión ante la situación planteada a pedido de éste Registro y, a su criterio correspondería dar de baja la inscripción del local en el Registro Público de Lugares Bailables y remitir las actuaciones a la Dirección General de Habilitaciones Especiales, a fin de expedirse respecto de la baja provisoria de la habilitación;

Que atento a lo establecido en el Capítulo 2.2 Transferencia y baja del certificado de habilitación inc. 2.2.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones "Si se comprobase el funcionamiento de una actividad […] sin haberse solicitado la trasferencia respectiva, se intimará a su presentación en plazo de sesenta (60) días. En caso de incumpliendo […] se dispondrá de la caducidad de la habilitación acordada y la inmediata clausura de la actividad"

Que a los fines de justificar el derecho de explotación del local, por parte de la Sra. María S. RIVERA GONZÁLEZ en el marco de las causas judiciales que involucran a las partes, fue de considerar por parte de la Administración lo establecido en el Capítulo 2.2 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, produciendo el dictado de la Disposición Conjunta Nº 091/09 de suspensión preventiva por el término de sesenta (60) días el 15 de septiembre de 2009;

Que, la Sra. María S. RIVERA GONZÁLEZ no ha acreditado a la fecha la transferencia de habilitación a su nombre habiéndose cumplido el tiempo establecido en la Disposición Nº 91- DGHP-DGFYC-DGFYCO/09,

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Dese la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por los motivos expuestos en los considerandos, al local que posee número de inscripción Nº 037/05 otorgado por Disposición Conjunta Nº 040/05 con nombre fantasía "LA SUREÑA", que posee habilitación por expediente Nº 25.618/07 en el carácter de local de baile clase "C" a nombre de la firma GOLFAR SRL, ubicado en la Av. Nazca Nº 55, con dirección alternativa en calle Yerbal Nº 2868, PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma GOLFAR SRL, a la Sra. María Selva RIVERA GONZÁLEZ. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Farrell - Báez - Berkowski**

DISPOSICIÓN Nº 2 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: el Expediente Nº 38.142/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 03-SSCC/05 (BOCBA Nº 2137), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370) y, la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA

Nº 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Carlos ERAUSQUIN ARCE en el carácter de apoderado de la firma PORBAIRES S.R.L solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Balcarce Nº 563 (PB, PI y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "Por Vos Buenos Aires" conforme constancia obrante a fs. 727 el 19 de noviembre de 2009;
Que, el establecimiento posee inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 082/06 por Disposición Conjunta Nº 122/06 de fecha 02 de Noviembre de 2006 y habilitación mediante expediente Nº 52.500/07 de fecha 10 de Julio de 2008 concedida para el rubro Local de Baile Clase "C" (800.360) obrante a fs. 611;
Que, mediante Disposición Conjunta Nº 092/07 de fecha 02 de Noviembre de 2007 obrante a fs. 473 el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año y, mediante Disposición Conjunta Nº 083/08 de fecha 29 de Agosto de 2008 obrante a fs. 579, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de quinientas ochenta y seis (586) personas.
Que, conforme lo solicitado, fue evaluada la documentación presentada y emitida Cédula de Notificación a los efectos de cumplimentar el trámite de renovación de la inscripción correspondiente al año 2009, como así también fue cursada Cedula de Notificación a pedido del Asesor Tutelar Nº 1 ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario referente a la realización o no de desarrollar actividad en el horario de matinée;
Que las mencionadas Cedulas de Notificación, obrantes a fs. 791 y 793, fueron notificadas mediante inciso "c", artículo Nº 61 del Capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97;
Que, no hubo respuesta respecto de la presentación de la documentación faltante notificada y por otra parte, el Notificador consigna en Cédula a fs. 793, sic "Aviso: este local ha sido desalojado el día 21/10/09 por orden del Juz. Nac. 1era. Instancia en lo Civil 48";
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Dese de baja la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por los motivos expuestos en los considerandos, al local con nombre fantasía "POR VOS BUENOS AIRES" que posee inscripción bajo Nº 082/06 otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 122/06 a nombre de la firma PORBAIRES SRL, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Balcarce Nº 563 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 52.500/07 en el carácter local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de quinientas ochenta y seis (586) personas por Disposición Conjunta Nº 083/08 de fecha 29 de Agosto de 2008
Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma Porbaires SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización de Obras . Publíquese en el Boletín Oficial y en la Web Oficial

del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.
Farrell - Báez - Berkowski

DISPOSICIÓN Nº 3 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: el Expediente Nº 11.045/2007, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución Nº 03/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2137), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. Nº 2194) la Resolución Nº 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370) y la Resolución Nº 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y

CONSIDERANDO:

Que, la firma TyC CAFÉ S.A. con nombre de fantasía LOCOS POR EL FÚTBOL posee inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, bajo el Nº 91/ 07 otorgado mediante Disposición Nº75/DGHP-DGFYC-DGFOC/2007, obrante a fs. 218/19;
Que, el mencionado local, ubicado en la calle Vicente López 2056/96 Esquina José E. Uriburu Nº 1789/99 Dpto. 8 Planta Baja, Entrepiso y Subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee habilitación por expediente Nº 57.895/1999 para los rubros Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería, Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos y, mediante expediente Nº 78703/2005 para Local de Baile Clase “C” Actividad Complementaria y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 91/2007, por Disposición Nº 0075-DGHP-DGFYC-DGFOC/07, de fecha 2 de Julio de 2007 obrante a fs. 218, otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de trescientas (300) personas;
Que, el 18 de julio de 2008 el establecimiento renovó la inscripción en el Registro Público de Locales Bailables mediante Disposición Nº 72/ DGHP-DGFYC-DGFOC/2008 por el término de un año;
Que , el 16 de junio de 2009 la firma TyC Café S.A. se notificó de la proximidad del vencimiento de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailable , acompañando a la Cedula listado de documentación a presentar para la renovación de la inscripción;
Que, el local no ha dado respuesta al aviso mencionado en el párrafo anterior situación que define, a la fecha, el estado del local como “no renovado”;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Dese la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, por los motivos expuestos en los considerandos, al local que posee inscripción bajo Nº 091/07, con nombre de fantasía “LOCOS POR EL FÚTBOL”, otorgada mediante Disposición Nº 0075-DGHP-DGFOC-DGFYC/07 a nombre de la empresa TyC CAFÉ S.A. correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Vicente López 2056/96 Esquina José E. Uriburu Nº 1789/99 Dpto. 8 Planta Baja, Entrepiso y subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 57.895/1999 para los rubros Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería, Comercio Minorista de Artículos Personales para Regalos y, mediante expediente Nº 78703/2005 para Local de Baile Clase “C” Actividad Complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de trescientas (300) personas.
Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma T Y C CAFÉ S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese**. Farrell - Báez - Berkowski**

DISPOSICIÓN Nº 4 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

VISTO: Visto el Expediente Nº 18225/2010, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rubén Darío Parada en su carácter de socio gerente de la firma GUATEMALA 5905 SRL ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 847/49/51 PB, Subsuelo y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía “NIX” conforme constancia obrante a fs. 03 de fecha 05 de enero de 2010;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 2504/2009 para el rubro local de baile clase “C” con una capacidad máxima autorizada para funcionar de novecientas cincuenta y ocho (958) personas conforme constancia obrante a fs. 57, Certificado de Habilitación;
Que, inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras y de Habilitaciones y Permisos inspeccionaron el local antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando un informe a tal efecto;
Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 2-SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la inscripción en éste Registro Público como así también, la documentación aportada por el solicitante;

Que, como Anexo I se adjunta el resultado de las evaluaciones efectuadas del que surge que se han acreditado los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 para la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y por Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Inscríbase en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 al local que opera con nombre fantasía “NIX” perteneciente a la firma GUATEMALA 5905 SRL ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 847/49/51 PB, Subsuelo y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación otorgada por expediente Nº 2504/2009 para el rubro Local de Baile Clase “C” y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas cincuenta y ocho (958) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 02-SSCC/05 y resoluciones reglamentarias.
Artículo 2º: Otórguese al local de baile mencionado supra, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables Nº 115/10.
Artículo 3º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 4º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma GUATEMALA 5905 SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Farrell - Báez - Berkowski**

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

Aviso Institucional

Se pone en conocimiento a todas las Dependencias del G.C.A.B.A., que esta Dirección está facultada para realizar **Informes de Seguridad**, que comprenden: relevamiento de los edificios del Gobierno de la Ciudad en lo referente a las medidas de seguridad, con sus correspondientes planos de replanteo conteniendo todos los elementos que comprenden la misma (matafuegos, señaléctica, luz de emergencia etc. - Ley N° 19587-); detección de problemas de Accesibilidad (Ley N° 962), sugerencias para cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene (Ley 19587, Código de Edificación y normas vigentes).
Además se elaboran **Planes de Evacuación y Planos** para dar cumplimiento a la Ley 1346 GCABA vigente, presentados ante la Dirección General de Defensa Civil y firmados por profesional competente (Lic. en Seguridad con Postgrado de Seguridad e Higiene).
Este Plan de Evacuación incluye la capacitación del personal de la Dependencia solicitante y la entrega de **certificados de asistencia** emitidos por el Instituto Superior de la Carrera, dependiente del G.C.A.B.A.
Para contar con nuestros **Servicios**, la dependencia solicitante deberá remitir por nota su pedido a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, **Dirección de Prevención y Capacitación**, a efectos de contactarnos y acordar una entrevista personal con el responsable máximo de la Dependencia o Repartición que lo solicite.
Para mayor información contactarse al tel. **4862-7875 (int. 319), movilink del GCBA 1531482153 (Lic. Horacio Arias) - 1531480819 (Sr. Rubén Sánchez Técnico Sup. en Higiene y Seguridad Laboral)** ó a la dirección de correo electrónico: **direccionprevencionycapacitacion@buenosaires.gov.ar.**

Horacio Roberto Arias
Director Prevención y Capacitación

CA 2
Inicia: 8-1-2010 Vence: 26-2-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Solicitud de personal - Nota Nº 15-DGEART/10

Buenos Aires, 28 de enero de 2010.

La Dirección General de Enseñanza Artística dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires solicita personal de planta permanente ó Decreto Nº 948 con las siguientes características:
* 6 (seis) personal especializado para tareas de mantenimiento (electricista, plomero, pintor, etc.). Horarios de lunes a viernes de 12 a 19 hs.
* 6 (seis) personal de limpieza. Horarios de lunes a viernes de 12 a 19 hs.
* 4 (cuatro) soportes técnicos. Horario de lunes a viernes de 11 a 18 hs.
* 4 (cuatro) Escenotécnico.
Solicitar entrevista en el Departamento Personal de esta Dirección General, sito en Sarmiento 3401, 3º piso o telefónicamente al 4865-3222/4212. Internos: 120 ó 121 de 10 a 12 hs.

Marcelo Birman
Director General

CA 16
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 5-2-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

Solicitud de personal - Nota Nº 1 - DGEV/10

La Dirección General de Espacios Verdes desea incorporar para su dependencia Monumentos y Obras de Arte:

* 10 agentes con conocimiento en Restauración.
* 10 agentes de oficios varios (Albañil, pintor, etc.)
Requisitos Generales:
Pertenecer a la planta permanente del GCBA o contratado (Decreto Nº 948/05 y/o Resolución Nº 959/07), Autorización del Director General del Área. Los interesados deberán contactarse con el área Monumentos y Obras de Arte de la Dirección General de Espacios Verdes al teléfono Nº 4801-4895.

Félix de Alzaga
Director General

CA 18
Inicia: 27-1-2010 Vence: 4-2-2010

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana - Expediente Nº 1.534.730/09

Licitación Pública Nº 4-DGCYC/10.
Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana".
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 4-DGCYC/10 para el día 24 de Febrero de 2010 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, para la Obra:"Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio sobre la calle Guzmán y Jorge Newbery, del barrio la Chacarita, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires":
Fecha y hora de apertura: 24 de febrero de 2010 a las 11 horas.
Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al **teléfono** 4323-8900 int. 5199 o celular 1552283807.
Presupuesto Oficial: $ 13.800.000 (pesos trece millones ochocientos mil).
Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 180
Inicia: 27-1-2010 Vence: 4-2-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana - Expediente Nº 1.534.740/09

Licitación Pública Nº 5-DGCYC/10.
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 5-DGCYC/10 para el día 24 de febrero de 2010 a las 14 hs, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, para la Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio del Parque Sarmiento".
Fecha y hora de apertura: 24 de febrero de 2010 a las 14 horas.
Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al teléfono 4323-8900, int. 5199 o celular 1552283807.
Presupuesto Oficial: $ 8.740.000 (pesos ocho millones setecientos cuarenta mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 179
Inicia: 27-1-2010 Vence: 4-2-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión e Instalación de Cartelería - Nota N° 22.924-UPECOLÓN/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 06-DGCyC/2010 para la Provisión e Instalación de Cartelería con destino al Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 5 de febrero de 2010 a las 11 horas.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 525, planta baja, Oficina 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 222
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 1º-2-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.310.983/09

Licitación Pública Nº 2.618/09.
Rubro: Adquisición de un Sistema de Grabación de Imágenes y alarmas para Vehículos Policiales.
Repartición Solicitante: Policía Metropolitana – Ministerio de Justicia y Seguridad
Observaciones:
No se considera:
Arqueros J.A. (Of. 7) por no presentar la garantía de oferta correspondiente conforme lo establecido en el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordante con el Art. 100 de la Ley 2.095 y su reglamentación.
Simicro S.A. (Of.6) R. 1 no cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones dado que el resultado de la prueba de campo realizada el día viernes 15/01/2010(diurna y nocturna), determino que los equipos ofrecidos no satisfacen las condiciones mínimas requeridas en la transmisión de imágenes vía 3G.
Fundamentaciones:

Se aconseja adjudicar a favor de Buccello y asociados S.R.L. (Of.5) R. 1 en la suma de pesos un millón ochenta y dos mil seiscientos cuarenta ($ 1.082.640) Simicro S.A. (Of.6) R. 2 en la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil trescientos noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos ($ 429.398,84).
La erogación total para la presente contratación asciende a la suma de pesos un millón quinientos doce mil treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos ($ 1.512.038,84)
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordante con el art. 108 de la ley 2.095 y su reglamentación y de acuerdo a los informes técnicos realizados por la Comisión Evaluadora de ofertas como consecuencia de las pruebas de campo oportunamente realizadas.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 218
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 1º-2-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO“

Alquiler de ropa estéril reusable - Carpeta Nº 1.344.541-HGAIP/09

Licitación Pública Nº 3.060/09.
Fecha de apertura: 9/2/10 a las 9.30 hs.
Adquisición: Alquiler de ropa estéril reusable.
Autorizante: Art. 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A Cuba
Director

Pablo D. Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 204
Inicia: 29-1-2010 Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Adquisición de instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos - Carpeta Nº 1.267.735/09

Llámase a Licitación Privada Nº 12/2010, cuya apertura se realizará el día 5/2/2010, a las 10 hs., para el rubro comercial instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos.
Autorizante: Disposición Nº 33-HGATA/2010.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", División farmacia.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en División Compras, Aranguren 2701, 1º piso 1º.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 214
Inicia: 1-2-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de Insumos de Laboratorio - Carpeta Nº 19.706/2010

Licitación Privada Nº 13/2010.
Adquisición: Insumos de Laboratorio.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú.
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 4/2/2010 a las 10 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 1º/2/2010 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 217
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 1º-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA “DR. JOSÉ DUEÑAS”

Adquisición de alambre de acero - Carpeta Nº 77.899-HMO/2010

Llamase a Licitación Privada Nº 14/10, cuya apertura se realizara el 5/2/2010 a las 10 hs., para la adquisición de alambre de acero para ortodoncia – alastic –anillas para ligadura – arcos palatinos – bandas molares – arcos preformados – brackets –tornillos – tubos bucales – retarctor de labios.
Valor del pliego: es gratuito según lo reglamentado.
Adquisicion y consultas del pliego: hospital de odontologia Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Seccion Compras y Contrataciones, lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.
Lugar de apertura: hospital de odontologia Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Seccion Compras y Contrataciones.

Jorge Cesarini
Subdirector Odontólogo (I)

Martin Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 213
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA “DR. JOSÉ DUEÑAS”

Adquisición de Servicio de Dosimetría Personal - Carpeta Nº 77.933-HMO/09

Llamase a Licitación Privada Nº 15/10, cuya apertura se realizara el 5/2/2010 a las 10 hs. para la adquisición de Servicio de Dosimetría Personal.
Valor del pliego: es gratuito según lo reglamentado.
Adquisición y consultas del pliego: hospital de odontología Dr. José dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones, lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.
Lugar de apertura: hospital de odontología dr. José dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

Jorge Cesarini
Subdirector Odontólogo

Martín Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 212
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

Adquisición de Insumos de Laboratorio - Carpeta Nº 1.569.095/09

Licitación Privada Nº 20/2010.
Adquisición: Insumos de Laboratorio.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 5/2/2010 a las 11.30 horas.
Los pliegos se podrán retirar: a partir del 1º/2/2010 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 216
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 1º-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.248.477-HNBM/09

Licitación Pública Nº 2.393-HNBM/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 110/10.
Rubro: adquisición de tela para cortina.
Firmas preadjudicadas:
Bechara Juan Carlos
Renglón: 1 - cantidad: 210 metros - precio unitario: $ 42,00 - precio total: $ 8.820,00.
Renglón: 2 - cantidad: 34 unidades - precio unitario: $ 47,00 - precio total: $ 1.598,00.
Total pesos: diez mil cuatrocientos dieciocho ($ 10.418,00).
Encuadre legal: art. 109 Ley Nº 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: se preadjudica según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 195
Inicia: 29-1-2010 Vence: 1°-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.181.940-HGATA/09

Licitación Pública Nº 2.900-HGATA/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 90/2010, de fecha 22 de Enero de 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para División Farmacia.

Firmas preadjudicadas:
Silmag S.A.:
Renglón: 19 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 50,86 - precio total: $ 1.220,64
Renglón: 24 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 50,86 - precio total: $ 1.220,64
Renglón: 25 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 50,86 - precio total: $ 1.220,64
Subtotal: $ 3.661,92
Drogueria Martorani S.A.:
Renglón: 1 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 2,64 - precio total: $ 66,00
Renglón: 2 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 2,64 - precio total: $ 66,00
Renglón: 3 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 2,64 - precio total: $ 66,00
Renglón: 5 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 2,64 - precio total: $ 66,00
Renglón: 6 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 2,64 - precio total: $ 66,00
Renglón: 7 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 2,64 - precio total: $ 66,00
Renglón: 8 - cantidad: 20000 u. - precio unitario: $ 0,46 - precio total: $ 9.200,00
Renglón: 12 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 1,38 - precio total: $ 41,40
Renglón: 13 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 1,38 - precio total: $ 138,00
Renglón: 14 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $ 1,38 - precio total: $ 82,80
Renglón: 15 - cantidad: 50 u. - precio unitario: $ 1,38 - precio total: $ 69,00
Renglón: 17 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 0,93 - precio total: $ 930,00
Subtotal: $ 10.857,20
Unic Company S.R.L.:
Renglón: 20 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 71,00 - precio total: $ 7.100,00
Renglón: 21 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 71,00 - precio total: $ 852,00
Subtotal: $ 7.952,00
Barraca Acher Argentina S.R.L.:
Renglón: 4 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 870,00 - precio total: $ 2.610,00
Subtotal: $ 2.610,00
Total preadjudicado: pesos veinticinco mil ochenta y uno con 12/100 ($ 25.081,12), según asesoramiento técnico.
Fundamento de la preadjudicación: Según Art. 108 Ley Nº 2.095.

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Aranguren 2701, 1º piso, 1 día habil a partir del 1/2/2010 en Cartelera.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 215
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 1º-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta N ° 1.452.417-HNBM/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 124/10.
Licitación Pública Nº 3.049-HNBM/09
Rubro: Adquisición de Insumos para el Servicio de Lavadero.
Firma preadjudicada:
Saquit S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 16000 unidades - precio unitario: $ 0,50 precio total: $ 8.000,00
Total pesos ocho mil ($ 8.000,00)
Renglones fracasados por precio excesivo: 2, 3, 4.
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 211
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de material descartables - Carpeta Nº 1.569.155/09

Licitación Pública Nº 24/10.
Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 24/10, cuya apertura se realizará el día 5/2/10 a las 10 hs. para descartables.
Autorizante: Disposición Nº 10-HQ/10.
Repartición destinataria: Hospital de Quemados, Farmacia.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas del pliego: División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs., hasta el 5/2/10.
Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369, Capital Federal.

Alfredo Bigeschi
Subdirector Médico en Orden y Ausencia a/c de la Dirección

María del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 209
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 1°-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de bolsas para enfermería artículos de limpieza - Carpeta Nº 1.504.751/09

Llámese a Licitación Pública Nº 25/10, cuya apertura se realizará el día 5/2/2010 a las 12 hs., para bolsas para enfermería artículos de limpieza.
Autorizante: Disposición Nº 9-HQ/10
Repartición destinataria: Hospital de Quemados- Depósito, Div. Enfermería.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas del pliego: División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs. hasta el 5/2/2010
Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369 Capital Federal.

Alfredo Bigeschi
Subdirector Medico en orden y ausencia a cargo de la Dirección

María del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 210
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 1º-2-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares- Expediente Nº 1.206.927/09

Licitación Pública Nº 2.502-SIGAF/09 (Nº 41/09)
Objeto del llamado: Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares en la Escuela Nº 1 “José Alfredo Ferreira“ D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, Escuela N° 2 “Máximo Saba Victoria“ D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, Escuela N° 4 “Gral. Felix de Olazabal“ D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, Escuela N° 8 “Esteban Echeverria“ D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, Escuela N° 5 “Armada Argentina“ D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, Escuela N° 22 “Rufino Luro Cambaceres“ D.E. 20° sita en Montiel 3826, Escuela N° 24 “Escuela de Bellas Artes Lola Mora“ D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, Escuela N° 14 “Juan XXIII“ D.E. 21° sita en Aquino 6040, Escuela N° 15 “Dr. Alberto Veronelli“ D.E. 21° sita en Cafayate 5388, Escuela N° 8 “Carlos Della Penna“ D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, Escuela Media N° 31 “Maestro Quinquela“D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, Escuela N° 4 “José Jacinto Berruti“ D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, Escuela Primaria N° 19 “República Italiana“ D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249 de la Ciudad de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 33.020.957,42 (pesos treinta y tres millones veinte mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y dos centavos).
A- Obras iniciales: $ 4.775.487,08 (pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con ocho centavos).
B- Obras complementarias: $ 18.291.925,62 (pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil novecientos veinticinco con sesenta y dos centavos).
A- Tareas de mantenimiento: $ 9.953.544,72 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios, 10 de marzo de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra:
Escuela N° 8 “Carlos Della Penna“ D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.
Escuela Media N° 31 “Maestro Quinquela“ D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.
Escuela N° 4 “José Jacinto Berruti“ D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, el martes 9 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.
Escuela Primaria N° 19 “República Italiana“ D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249, el martes 9 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.
Escuela Nº 1 “José Alfredo Ferreira“ D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, el

miércoles 10 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.
Escuela N° 2 “Máximo Saba Victoria“ D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.
Escuela N° 4 “Gral. Felix de Olazabal“ D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 13:00 hs.
Escuela N° 22 “Rufino Luro Cambaceres“ D.E. 20° sita en Montiel 3826, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.
Escuela N° 14 “Juan XXIII“ D.E. 21° sita en Aquino 6040, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.
Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.
Escuela N° 8 “Esteban Echaverria“ D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.
Escuela N° 5 “Armada Argentina“ D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.
Escuela N° 24 “Escuela de Bellas Artes Lola Mora“ D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.
Escuela N° 15 “Dr. Alberto Veronelli“ D.E. 21° sita en Cafayate 5388, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 13 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: Plazo de obras iniciales: 540 días; plazo de obras complementarias: 540 días; plazo de tareas de mantenimiento: a partir de la orden de comienzo. El plazo de ejecución de obra se computará a partir de la fecha del acta de inicio.

Félix Imposti
Director General

OL 96
Inicia: 14-1-2010 Vence: 3-2-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Programa Prioridad Peatón Calle Suipacha” - Expediente Nº 1.418.833/09

Llámese a Licitación Pública Nº 88/2010 Para la obra “Programa Prioridad Peatón calle Suipacha”.
Repartición Solicitante: Dirección General de Proyectos de Urbanismo.
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: Pliego disponible para su consulta en el sitio web del MDUGC www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?

menu_id=29668 Sitio web GCBA
www.compras.buenosaires.gov.ar
Presentación de ofertas: Hasta las 13 hs. del día 25 de Febrero de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9º piso, Capital Federal,
Fecha de apertura: 25 de febrero de 2010 a las 13 hs.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 219
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Preadjudicación - Expediente N° 1.267.786/09

Licitación Privada de Obra Menor N° 430/09.
Acta de Preadjudicación Nº 2/10 de fecha 27/1/10.
Objeto de la contratación: Obra: "Plan SV 7/09, Provisión e Instalación de Señalamiento Vial, Vías para Ciclistas, 2da Etapa".
Firma preadjudicada:
Cleanosol Argentina S.A.I.C.F.I.
Total preadjudicado: pesos trescientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco ($ 383.725).
Fundamento de la preadjudicación: Sabato, Messore, Lostri.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 27/1/10.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 208
Inicia: 29-1-2010 Vence: 3-2-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Postergación - Actuación Nº 15.397/09

Postérgase hasta nuevo aviso el llamado para la apertura del Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Nº 2.703/09 correspondiente a la realización de la obra pública:

"Fuelle Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I)", cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 20 de enero de 2010 a las 11 hs.

Diego C. Santilli
Ministro

OL 101
Inicia: 14-1-2010 Vence: 3-2-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de Hardware y Software para la AGIP - Carpeta Nº 1.374.566-DGR/09

Llámese a Licitación Pública Nº 63/2010, cuya apertura se realizará el día 23/2/2010, a las 12 hs., para la adquisición de Hardware y Software para la AGIP.
Repartición destinataria: Dirección de Tecnologías Informáticas (Subdirección general de Sistemas).
Valor del pliego: Sin costo.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs., tel.: 4323-8899/8872 hasta el día 23/2/2010, a las 11.45 hs., y en Internet página Web: www.buenosaires.gov.ar hacienda licitaciones y compras consultas de compras.
Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández
Director

OL 221
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 2-2-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de servicios de digitalización de legajos de personal - Expediente Nº 38.034/09

Llámese a Licitación Privada Nº 4/10 para "Servicio de digitalización de legajos de personal".

Repartición solicitante: Agencia Gubernamental de Control.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición de pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2933, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 14 hs.
Los pliegos estan disponibles para su consulta en el sitio web del GCBA
www.compras.buenosaires.gov.ar
Consultas: Comunicarse con el Sr. Bandin, Alejandro al tel.: 4860-5200, int. 6302.
Presentación de las Ofertas: hasta las 11 hs del día 9/2/10 en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2933, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 14 hs.
Fecha de apertura: 9 de febrero de 2010 a las 11 hs.

Diego Enriquez
Director Administrativo y Financiero

OL 206
Inicia: 29-1-2009 Vence: 1-2-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres - Nota Nº 8570-IVC/08

Licitación Pública Nº 24/09.
Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:
Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17 de febrero de 2010 a las 13 hs.
Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia General.

Jorge Sutton
Gerencia General

CV 11
Inicia: 27-1-2010 Vence: 9-2-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se prorroga la fecha de recepción ofertas y apertura de sobres - Nota Nº 10.137-IVC/08

Licitación Pública Nº 22/09.
Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:
Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17 de febrero de 2010 a las 11 hs.

Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia General.

Jorge Sutton
Gerencia General

CV 10
Inicia: 27-1-2010 Vence: 9-2-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres - Nota Nº 13.057-IVC/08

Licitación Pública Nº 23/09.
Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:
Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17 de febrero de 2010 a las 12 hs.
Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia General.

Jorge Sutton
Gerencia General

CV 9
Inicia: 27-1-2010 Vence: 9-2-2010

Agencia de Sistemas de Información

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga - Licitación Pública Nº 14/2010

Contratación: S/ Adquisición de un Servicio para la parametrización, implementación y puesta en producción de un Sistema de Gestión de Incidentes (S.G.I.).
Expediente Nº 1.267.325/09
Se comunica que se prorroga el llamado de la Licitación Pública Nº 14/2010 – para el día 5 de Febrero de 2010 a las 11 hs, para la Adquisición de un Servicio para la parametrización, implementación y puesta en producción de un Sistema de Gestión de Incidentes (S.G.I.).
Se deja constancia que la misma se encontraba programada para el día 1º de febrero de 2010 a las 11 hs.
Valor del pliego: Sin Valor.- Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia Nº 635 - 7° piso –Departamento Contable, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 hs.
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar
-hacienda-licitaciones y compras-consultas de compras.

Antonio M. Scodellaro
Director General

OL 220
Inicia: 1º-2-2010 Vence: 2-2-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición e instalación de videograbadoras digitales en sucursales y dependencias varias - Carpeta de Compras Nº 18.622

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e Instalación de 25 (veinticinco) videograbadoras digitales en sucursales y dependencias varias" (Carpeta de Compras Nº 18.622).
Valor del pliego de condiciones: sin costo.
Consulta de pliegos: los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 18/2/10 a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tels.: 4329-8809/10/11.
E-mail: mvazquez@bancociudad.com.ar
Pagina web: www.bancociudad.com.ar

Martín Vázquez
Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 17
Inicia: 28-1-2010 Vence: 2-2-2010

Edictos Particulares

Transferencia de habilitación

Se hace saber que **E.M.S.A. Estacionamientos Madero S.A.**, con domicilio en la calle Av. Eduardo Madero 695, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha transferido la habilitación que poseía sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Eduardo Madero 695, P.B. entre Av. Córdoba y Av. Corrientes de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires del rubro Playa de Estacionamiento, con una capacidad máxima de 712 cocheras incluyendo 8 para ciclomotores-motovehículos. Habilitación Municipal, Expediente Nº 60704/95, a la firma **B.R.D. S.A.I.C.F.I.,** con domicilio en la calle Pte. Perón 2630, 2°

piso, Oficina “D”, de la misma Ciudad. Reclamos por el plazo de ley en la calle Florida 274, 4° piso, Oficina “41”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Antonio M. Medina (DNI 7.597.473)
Apoderado - E.M.S.A. Estacionamientos Madero S.A.

Horacio Mosquera (DNI 12.855.685)
Apoderado - B.R.D. S.A.I.C.F.I.

EP 21
Inicia: 26-1-2010 Vence: 1-2-2010

Transferencia de habilitación

Barco de Cedro S.R.L. (representada por Alicia Chediack, DNI 13.432.422, socia gerente), dom. en la calle Gorriti 4073, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal, rubro Escuela Secundaria, otorgada mediante Expediente N° 63775/01, ubicado en la calle Gorriti 4073, P.B. Pu: N° 4077/79 (plantas subsuelos, entrepiso y 1º piso), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **Barrón, Boeris, Casalini S.R.L.** (representada por Silvina Marta Barron, DNI 17.106.518) con dom. en la calle Paraguay 3966 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Barron Silvina
Socia Gerente - Barron, Boeris, Casalini S.R.L.

EP 23
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 5-1-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 10-DGEMP/09

Notifícase a la **Sra. Berta Santillán** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral

deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 62
Inicia: 28-1-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 331-AJG/09

Notifícase a los **Sres. Carlos Ezequiel Villalba y Diego Armando Graneros** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 61
Inicia: 28-1-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 331-AJG/09

Notifícase a la Sra. **Adriana Salso** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción.
En el caso de domiciliarse en esta Ciudad deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 70
Inicia: 29-1-2010 Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 332-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Lidia Noemí Machado** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 75
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 332 - AJG/09

Notifícase al **Sr. Jorge Osvaldo Rocco** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 76
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1641-MDSGC/09

Notifícase a la **Sra. Ángela Gómez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.

- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 77
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1643-MDSGC/09

Notifícase al **Sr. Martín Claudio Diaz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.

- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 78
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1052853-AJG/09

Notifícase a el **Sr. Sergio Omar Mendez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º

- CGPC Nº 14: Beruti 3325
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 79
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1052853-AJG/09

Notifícase al **Sr. Oscar Martín Escobar** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 80
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1052957-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Rosa Mónica Porcina Bras** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 81
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1061763-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Fabiana Mariel Penedo** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la

demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 82
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1082224-AJG/09

Notifícase a el **Sr. Walter Jone Vilte** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores. b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 83
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1124268-AJG/09

Notifícase al **Sr. Carlos Alberto Soria** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740, 2º .
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 87
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1124339-AJG/09

Notifícase al **Sr. Gonzalo Alberto Labarba** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección

General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 84
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1125897-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Carmen Rios** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º.
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.

- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 85
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1152084-AJG/09

Notifícase al **Sr. Jonatan Rubén Lupu** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 71
Inicia: 29-1-2010 Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1152106-AJG/09

Notifícase a las **Sras. Natalia Librano y Romina Ciolli** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 63
Inicia: 28-1-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1163940-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Verónica Marina Porcel de Peralta** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.

- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 73
Inicia: 29-1-2010 Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1163940-AJG/09

Notifícase al **Sr. Juan Alberto Covello** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 72
Inicia: 29-1-2010 Vence: 2-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 1166862-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Karina Laura Ayala** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 86
Inicia: 1°-2-2010 Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación -Nota Nº 1169371-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Natalia Perfetti** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 64
Inicia: 28-1-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 51541-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Ariel Sebastián Wolberg,** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 65
Inicia: 28-1-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 57986-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Jorge Asprella,** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o

Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 66
Inicia: 28-1-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 57996-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Gonzalo Ariel Méndez** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 67
Inicia: 28-1-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 59461-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Rocio Roldan,** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos

niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 68
Inicia: 28-1-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 66530-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Damaris Sabrina Alcaraz** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 69
Inicia: 28-1-2010 Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 67718-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Analia Gisela Mancini** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740, 2º .
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC Nº 3: Junín 521.
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032.
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273.
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC Nº 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
- CGPC Nº 8: Roca 5252.
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC Nº 12: Miller 2751.
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC Nº 14: Beruti 3325.
- CGPC Nº 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 74
Inicia: 29-1-2010 Vence: 2-2-2010